



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182816 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2177

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 29 de Mayo de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, el día de hoy 11 de abril del año dos mil veinticuatro, los CC. Integrantes del H. Cabildo se reunieron en el recinto oficial “EL PALACIO MUNICIPAL” ubicado en la calle 25 entre 18 y 20, colonia Centro de esta localidad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre; para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción I, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículos 41 fracción I y 42 de Bando de Policía y Buen Gobierno, con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria convocada el 11 de abril del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes **11 de los 11** integrantes de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existió el Quorum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el Artículo 58, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaró oficialmente instalada ésta Tercera Sesión Extraordinaria, siendo las 14 con 59 minutos horas del día jueves once de abril del año dos mil veinticuatro.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

#### ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (CUARTA SESIÓN ORDINARIA).
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2024.
- VII. PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS 2024.
- VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DEL PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ.
- IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN COMO RECINTO OFICIAL EL EDIFICIO DEL MUSEO, UBICADO EN CALLE 21 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24, DE LA COLONIA PULYAXCHÉ, C.P 24920.
- X. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Después de realizar la lectura del orden del día el C. Secretario Municipal procede a someter su aprobación por medio de votación económica de los integrantes del H. Cabildo; por lo que el resultado de la votación obtenida son **11** votos a favor y **0** en contra; siendo de esta forma aprobado el orden del día por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Una vez aprobada el orden del día; se procede a desahogar el QUINTO punto que corresponde a la lectura del acta anterior (ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA), así mismo una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Seguidamente se procede a desahogar el SEXTO punto del orden del día que consiste en: **“VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PRIMERA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION PUBLICA 2024”**, por lo que se le solicita a la **PROF. ROSALIA DEL ROCIO CHAN CAAMAL, DIRECTORA DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE**, exponga y motive el tema mencionado. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación **11** votos a favor y **0** en contra, por lo que dicho tema es aprobado por **UNANIMIDAD**. Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la primera modificación al programa anual de inversión pública 2024.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la Prof. ROSALIA DEL ROCIO CHAN CAAMAL, Directora De Planeación Del Desarrollo Del H. Ayuntamiento De Dzitbalché, para que en coordinación con las instancias idóneas realicen los procedimientos y trámites correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar.

**TERCERA:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTA:** Cúmplase





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Seguidamente se procede a desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día que consiste en: **“PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS 2024”**. Por lo se le exhorta a la **PROF. ROSALIA DEL ROCIO CHAN CAAMAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE**, exponga y motive el tema mencionado. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación **11** votos a favor y **0** en contra, por lo que dicho tema es aprobado por **UNANIMIDAD**. Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la primera modificación al programa anual de adquisición arrendamiento y otros servicios 2024.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la Prof. ROSALIA DEL ROCIO CHAN CAAMAL, Directora De Planeación Del Desarrollo Del H. Ayuntamiento De Dzitbalché, para que en coordinación con las instancias idóneas realicen los procedimientos y trámites correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar.

**TERCERA:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTA:** Cúmplase

Seguidamente se procede a desahogar el **OCTAVO PUNTO** del orden del día que consiste en: **“SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DEL PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ”**. Por lo se le exhorta al **PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE**, exponga y motive el tema mencionado. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación **9** votos a favor y **2** en contra, por lo que dicho tema es aprobado por **MAYORIA**. Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



**PRIMERO:** Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** el permiso sin goce de sueldo del Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la Prof. Roberto Herrera Maas, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que en coordinación con las instancias idóneas realicen los procedimientos y trámites correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar.

**TERCERA:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTA:** Cúmplase

Seguidamente se procede a desahogar el **NOVENO PUNTO** del orden del día que consiste en: **“SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN COMO RECINTO OFICIAL EL EDIFICIO DEL MUSEO, UBICADO EN CALLE 21 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24, DE LA COLONIA PULYAXCHÉ, C.P 24920”**. Por lo se le exhorta al **PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE**, exponga y motive el tema mencionado. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación **11** votos a favor y **0** en contra, por lo que dicho tema es aprobado por **UNANIMIDAD**.

Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la aprobación como recinto oficial el edificio del museo, ubicado en calle 21 entre calle 22 y calle 24, de la colonia pulyaxché, cp. 24920.

**SEGUNDO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**TERCERO:** Cúmplase.



## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



No habiendo más asuntos por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Sesión Extraordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:

**“No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, procede a la clausura la presente Tercera Sesión Extraordinaria siendo las 17 horas con 04 minutos del día jueves 11 de abril del año 2024”.**

Secretario le pido levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Manuela de Jesus Chi Gonzalez, Octava Regidora; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: Corresponde a la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil veinticuatro que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de 5 hojas útiles.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. “UN GOBIERNO DEL PUEBLO” - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	POBLACION BENEFICIARIA	META	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	50	10	CUARTOS	\$ 1,631,306.1	SE DIVIDE LA OBRA DEBIDO A QUE ALGUNAS UBICACIONES NO APARECEN EN LA AGEY Y TAMBIEN SE EXPRESA LA META Y LA UNIDAD DE MEDIDA EN TERMINOS DE METROS CUADRADOS.
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	40	168.56	M2	\$ 1,298,649.45	UBICACIONES CON AGEY.
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN ZONAS SIN AGEY, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	10	42.14	M2	\$ 332,656.65	UBICACIONES SIN AGEY

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	POBLACION BENEFICIARIA	META	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, LOCALIDAD BACABCHEN, MUNICIPIO DZITBALCHE	60	7	CUARTO	\$ 1,141,914.26	SE MODIFICA LA META Y LA UNIDAD DE MEDIDA, EXPRESANDOSE EN TERMINOS DE METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, LOCALIDAD BACABCHEN, MUNICIPIO DZITBALCHE	60	147.49	M2	\$ 1,141,914.26	

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	POBLACION BENEFICIARIA	META	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	50	7	BAÑOS	\$ 809,680.94	SE DIVIDE LA OBRA DEBIDO A QUE ALGUNAS UBICACIONES NO APARECEN EN LA AGEY Y TAMBIEN SE EXPRESA LA META Y LA UNIDAD DE MEDIDA EN TERMINOS DE METROS CUADRADOS.
CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	29	20.12	M2	\$ 456,279.39	UBICACIONES CON AGEY
CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN ZONAS SIN AGEY, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	21	15.09	M2	\$ 353,401.55	UBICACIONES SIN AGEY





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	POBLACION BENEFICIARIA	META	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO, LOCALIDAD BACABCHEN, MUNICIPIO DZITBALCHE.	25	5	BAÑOS	\$ 578,343.55	SE MODIFICA LA META Y LA UNIDAD DE MEDIDA, EXPRESANDOSE EN TERMINOS DE METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO, LOCALIDAD BACABCHEN, MUNICIPIO DZITBALCHE	25	25.15	M2	\$ 578,343.55	

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	POBLACION BENEFICIARIA	META	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	125	750	M2	\$ 2,310,037.50	SE DIVIDE LA OBRA DEBIDO A QUE ALGUNAS UBICACIONES NO APARECEN EN LA AGEB.
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	100	625	M2	\$ 1,925,031.25	UBICACIONES CON AGEB.
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN ZONAS SIN AGEB, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	25	125	M2	\$ 385,006.25	UBICACIONES SIN AGEB

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	POBLACION BENEFICIARIA	MONTO	MODIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME, LOCALIDAD BACABCHEN, MUNICIPIO DZITBALCHE.	50	\$ 1,925,031.25	\$ 1,840,650.52	SE CAMBIA EL MONTO YA QUE SE ENCONTRABAN CONCEPTOS QUE NO AMERITAN ESTAR EN LA CONSTRUCCIÓN.

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	POBLACION BENEFICIARIA	META	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO, LOCALIDAD YAXHALTUN, MUNICIPIO DZITBALCHE.	40	6	BAÑO	\$ 720,154.04	SE MODIFICA LA META Y LA UNIDAD DE MEDIDA, EXPRESANDOSE EN TERMINOS DE METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO, LOCALIDAD YAXHALTUN, MUNICIPIO DZITBALCHE.	40	30.18	M2	\$ 720,154.04	





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**  
**H. CABILDO**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MONTO	MODIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SACACOSECHA, RUMBO A BLANCA FLOR, EN UNIDADES AGRICOLAS, LOCALIDAD LOS PRIMOS, MUNICIPIO DZITBALCHE.	\$1,100,00.00	\$ 877,088.06	SE REDUCE EL MONTO PORQUE SE REDUJO EL CORTE DE CERRO.
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SACACOSECHA RUMBO HACIA CAMINO ANTIGUO SANTA CRUZ PUEBLO EN UNIDADES AGRICOLAS, LOCALIDAD NINGUNO, MUNICIPIO DZITBALCHE	\$1,100,00.00	\$ 875,156.65	SE REDUCE EL MONTO PORQUE SE ENCONTRÓ UN BANCO MAS CERCA Y SE REALIZA MODIFICACION DE NOMBRE AÑADIENDO LA LOCALIDAD DE ACUERDO A LA REFERENCIA QUE EMITE LA MIDS.
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SACACOSECHA, SAN FELIPE TRAMO 2, EN UNIDADES AGRICOLAS, LOCALIDAD LA FINCA, MUNICIPIO DZITBALCHE.	\$1,100,00.00	\$ 875,156.65	SE REDUCE EL MONTO POR DESVIACIÓN DE CAMINO.

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	SUBCLASIFICACION	MODIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LA PRIVADA DE LA 14 EN EL BARRIO SAN PASTOR, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	PAVIMENTACION	CALLE	SE MODIFICA SOLAMENTE LA SUBCLASIFICACION PARA APEGARSE A LA NORMATIVA DEL FAIS EN LA MIDS
CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LA PRIVADA DE LA 31 EN EL BARRIO SAN FELIPE, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	PAVIMENTACION	CALLE	SE MODIFICA SOLAMENTE LA SUBCLASIFICACION PARA APEGARSE A LA NORMATIVA DEL FAIS EN LA MIDS

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES EN EL PALACIO MUNICIPAL, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DZITBALCHÉ, MUNICIPIO DZITBALCHÉ.	SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA OBRA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS Y AL OBJETIVO DEL PROYECTO.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBCLA-SIFICACIÓN	COMENTARIOS
1	REHABILITACION DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 19 ENTRE 16 Y 18 EN EL BARRIO SAN PASTOR, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DE DZITBALCHE	PAVIMENTACIÓN	En la normativa 2024, no se admite la modalidad “rehabilitación” dentro de la subclasificación calle, por ello se ajusta a PAVIMENTACIÓN.
2	REHABILITACION DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 27 ENTRE 20 Y 24 EN EL BARRIO SAN ROQUE, LOCALIDAD DZITBALCHÉ, MUNICIPIO DE DZITBALCHE		
3	REHABILITACION DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 23 ENTRE 22 Y 24-A EN EL BARRIO KONCHEN, LOCALIDAD DZITBALCHÉ, MUNICIPIO DZITBALCHE.		





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



4	REHABILITACION DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 17 ENTRE 20 Y 22 EN EL BARRIO SANTA ROSALIA, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.		
5	REHABILITACION DE PAVIMENTACIÓN EN LA PRIVADA DE LA 18 ENTRE 15 Y 17 EN EL BARRIO ALAMEDA, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.		

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	MODIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 31-A DEL BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DZITBALCHE	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 31-A EN LA LOCALIDAD LOS FLAMBOYANES, MUNICIPIO DZITBALCHE.	
CONSTRUCCION DE CALLE EN LA PROLONGACION DE LA 25 EN EL BARRIO SAN MATEO, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE.	CONSTRUCCION DE CALLE EN LA PROLONGACION DE LA 25 EN LA LOCALIDAD CALAK TUNICH, MUNICIPIO DZITBALCHE	
CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN DIFERENTES PUNTOS EN LA AVENIDA DZITBALCHE-CALKINI, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE	CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN DIFERENTES PUNTOS EN LA AVENIDA DZITBALCHE-CALKINI, LOCALIDAD SAN JOSE, MUNICIPIO DZITBALCHE	SE MODIFICA EL NOMBRE, POR CUESTION DE LA PLATAFORMA MIDS YA QUE AL CAPTURAR DEFINE LA LOCALIDAD REGISTRADA EN SU SISTEMA.
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCCION AGRICOLA (SEGUNDA ETAPA), LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCCION AGRICOLA (SEGUNDA ETAPA), LOCALIDAD NIÑO DE ATOCHA, MUNICIPIO DZITBALCHE	

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	MODIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSECHA, NOH WITZ, EN UNIDADES AGRICOLAS, LOCALIDAD SAN JOAQUIN DE MOSON, MUNICIPIO DZITBALCHE.	META ANTERIOR: 4000 M2 MONTO ANTERIOR: \$1,100,000.00  MODIFICA A: META: 1740 M2 MONTO: \$1,845,626.15	SE REALIZA LA MODIFICACION DE META POR NECESIDADES DE LOS PRODUCTORES DANDO PRIORIDAD UNA DESVIACION DE CAMINO DONDE SE REQUIERE HACER CORTES PARA BAJAR LA ELEVACION DEL CAMINO Y REALIZAR LA PAVIMENTACION PARA EVITAR DESLAVE.





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**  
**H. CABILDO**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FISE)**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN DIFERENTES PUNTOS, LOCALIDAD DZITBALCHE, MUNICIPIO DZITBALCHE. <b>8 POZOS</b>	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.  168 ML	SE REESTRUCTURA EL NOMBRE DE LA OBRA Y LA UNIDAD DE MEDIDA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA MIDS Y A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA DGPI.
EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES, LOCALIDAD FATIMA, MUNICIPIO DE DZITBALCHE. <b>7 VIVIENDAS</b>	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL CON PANELES EN LA LOCALIDAD LA FÁTIMA, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.  7 PIEZAS	

**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2024**

**(FOPET)**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	MONTO	MODIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION DE CALLE EN LA PRIVADA DE LA 16 ENTRE 17 Y 19 DEL BARRIO DE SAN PASTOR, DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHE.	\$ 151, 847.75	\$ 228, 668.18	SE MODIFICA EL MONTO DE ACUERDO A LA META.

Así lo acordaron en la Tercera sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Manuela de Jesus Chi Gonzalez, Octava Regidora; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 6 hojas útiles.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. “UN GOBIERNO DEL PUEBLO” - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**

H. Ayuntamiento  
2021-2024  
Un Gobierno del pueblo





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



### RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-2024)

#### PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS

TECHO FINANCIERO: \$14,925,649.00

PARTIDA	CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>		<b>54.44%</b>	<b>54.51%</b>
<b>211</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$ 194,173.54</b>	<b>\$ 162,073.54</b>
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 194,173.54	\$ 162,073.54
<b>212</b>	<b>Materiales y útiles de impresión y reproducción</b>	<b>\$ 40,000.00</b>	<b>\$ 15,000.00</b>
	Tinta para impresoras	\$ 40,000.00	\$ 15,000.00
<b>214</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 5,000.00</b>
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
<b>259</b>	<b>Otros productos químicos.</b>	<b>\$ 100,000.00</b>	<b>\$ 168,000.00</b>
	Cloro para potabilizar agua	\$ 100,000.00	\$ 168,000.00
<b>291</b>	<b>Herramientas menores</b>	<b>\$ 25,000.00</b>	<b>\$ 20,000.00</b>
	Herramientas menores	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00
<b>567</b>	<b>Herramientas y máquinas-herramienta</b>	<b>\$ 25,000.00</b>	<b>\$ 35,000.00</b>
	Desbrozadoras	\$ 25,000.00	\$ 35,000.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 8,124,983.54</b>	<b>\$ 8,135,883.54</b>

<b>MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES</b>		<b>3.24%</b>	<b>3.17%</b>
<b>294</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>\$ 3,700.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 3,700.00	\$ 2,000.00
<b>299</b>	<b>Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles</b>	<b>\$ 30,000.00</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
<b>323</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 8,000.00</b>
	Arrendamiento de fotocopadoras	\$ 10,000.00	\$ 8,000.00





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**  
**H. CABILDO**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



<b>369</b>	<b>Otros servicios de información</b>	<b>\$ 30,000.00</b>	<b>\$ 2,800.00</b>
	Servicio de perifoneo	\$ 30,000.00	\$ 2,800.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 483,700.00</b>	<b>\$ 472,800.00</b>

Así lo acordaron en la Tercera sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauch, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauch Cauch, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Manuela de Jesus Chi Gonzalez, Octava Regidora; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.



*un Gobierno del pueblo*

**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 6 hojas útiles.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. “UN GOBIERNO DEL PUEBLO” - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



ACTA DE LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, el día de hoy martes 16 de abril del año dos mil veinticuatro, los CC. Integrantes del H. Cabildo se reunieron en el recinto oficial **“EL EDIFICIO DEL MUSEO”**, en calle 21 entre calle 22 y calle 24, de la colonia San José, de esta ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Campeche; para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción I, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículos 41 fracción I y 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, con la finalidad de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria convocada el día 11 de abril del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes **los 11** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existió el Quórum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el artículo 58, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaro oficialmente instalada ésta Quinta Sesión Ordinaria, siendo las 17 horas con 44 minutos del día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

### ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. ASUNTOS A TRATAR.
  1. Lectura del acta de la sesión anterior (Tercera Sesión Extraordinaria).
  2. Se somete a consideración y aprobación el Informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024. (se adjunta documentación).
  3. Se somete a consideración y aprobación el manual de políticas y procedimientos de ingresos de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Dzitbalché.
  4. Se somete a consideración y aprobación la “Fé de Erratas” del anexo 2 A de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche,
  5. Se somete a consideración y aprobación el tablero de control correspondiente a la evaluación del primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.
- VI. ASUNTOS GENERALES.





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



### VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Después de realizar la lectura del orden del día el C. Secretario Municipal procede a someter su aprobación por medio de votación económica de los integrantes del H. Cabildo; por lo que el resultado de la votación obtenida son **11** votos a favor y **0** en contra; siendo de esta forma aprobado el orden del día por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Una vez aprobada el orden del día; se desahoga el **PRIMER PUNTO** de la fracción “**V**” de **asuntos a tratar**, por lo que se procede a dar lectura del acta anterior (Tercera Sesión Extraordinaria), una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Continuando con la sesión, se desahoga el **SEGUNDO PUNTO** de la fracción “**V**” de **Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, exponga y motive el tema consistente en: **2. “Se somete a consideración y aprobación el informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024”**. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **9** votos a favor y **2** en contra, siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS**. Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** el informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024”

**SEGUNDO:** Se exhorta al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que proceda a realizar los trámites correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

**TERCERO:** Cúmplase.

Siguiendo con la sesión, se desahoga el **TERCER PUNTO** de la fracción “**V**” de **Asuntos a Tratar** por lo que se le solicita al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, exponga y motive el tema consistente en: **3. “Se somete a consideración y aprobación el manual de políticas y procedimientos de ingresos de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché”**. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H.





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el manual de políticas y procedimientos de ingresos de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

**SEGUNDO:** Se exhorta al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que proceda a realizar los trámites correspondientes y se lleve a cabo la ejecución de dicho manual.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en los medios idóneos correspondientes, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO:** Cúmplase.

Seguidamente se tratará el **CUARTO PUNTO** de la fracción **“V” de Asuntos a Tratar** por lo que se le solicita al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, exponga y motive el tema consistente en: **4. “Se somete a consideración y aprobación la “Fé de Erratas” del anexo 2 A de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche”**. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la fe de erratas para subsanar los errores que se presentan en el anexo 2 A de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la Tesorería Municipal, realice los procedimientos para establecer los estándares administrativos correspondientes de aplicación de la Fé de Erratas” del anexo 2 A de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO:** Cúmplase.





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Seguidamente se procede a desahogar el **QUINTO PUNTO** de la fracción **“V” de Asuntos a Tratar** por lo que se le solicita al **Ing. Jesús Román Kantun Can, Órgano Interno de Control**, exponga y motive el tema consistente en: **5. “consideración y aprobación el tablero de control correspondiente a la evaluación del primer trimestre del ejercicio fiscal 2024”**. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el tablero de control correspondiente a la evaluación del primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO:** Se exhorta al **Ing. Jesús Román Kantun Can, Órgano Interno de Control** del H. Ayuntamiento de Dzitbalché para que proceda a realizar los trámites correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

**TERCERO:** Cúmplase.

El C. Secretario continuando con el desarrollo del último tema a tratar, procede a desahogar los **ASUNTOS GENERALES** por lo que se les concede el uso de la voz a los cabildantes para manifestar algún tema:

- En uso de la voz el C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, manifiesta que se aplique la vigilancia en escuelas en los horarios de entrada y salida de los alumnos, así como la vigilancia del Mercado Municipal los días domingo.
- En uso de la voz la C. María Patricia Cool Cauich, Primera Regidora del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, solicita se someta a consideración del H. Cabildo la compra de algunos detalles para los participantes del Cabildo Infantil.
- En uso de la voz de la C. Verónica del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, manifiesta se dé seguimiento y se agilice la reparación de los desperfectos que presentan los recolectores de basura.

Respecto a las manifestaciones vertidas por los “Regidores”, el Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; les hizo de conocimiento que dichas propuestas han sido turnadas a las áreas correspondientes.

Una vez que fueron agotados todos los temas por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Quinta Sesión Ordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el **Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché**, procede a la clausura la presente QUINTA SESIÓN ORDINARIA siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos del día martes 16 de abril del año 2024, Secretario levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Quinta sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 5 hojas útiles.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. “UN GOBIERNO DEL PUEBLO” - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**






# TESORERÍA MUNICIPAL


H. Ayuntamiento de Dzitbalché

## MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Realizado: 17 de Diciembre del 2023</b>
		<b>Página: 1 de 36</b>

**Aprobación del Documento**

**FIRMA**

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 2 de 36

## Contenido

Introducción .....	5
Objetivos .....	6
Marco Jurídico.....	7
<b>Procedimientos Del Departamento De Ingresos</b> .....	<b>8</b>
Normas y Políticas .....	8
Organigrama .....	11
Descripción De Funciones Director de Tesorería .....	12
Descripción De Funciones Contador General .....	13
Descripción De Funciones Coordinador de Ingresos .....	14
Descripción De Funciones Coordinador de Egresos.....	15
Descripción De Funciones Auxiliar General de Ingresos.....	16
<b>Procedimiento: - Ingreso De Recursos Fiscales, Estatales Y Federales</b> .....	<b>17</b>
Diagrama de Flujo.....	18
<b>Procedimiento: - Ingreso De Recursos Fiscales Municipales</b> .....	<b>19</b>
Diagrama de Flujo.....	20
<b>Representación de Cobros en Ingresos Propios</b> .....	<b>21</b>
<b>Presentación De Los Procedimientos Cobro De Impuesto Predial</b> .....	<b>21</b>
Descripción de Actividades .....	22



	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 3 de 36

Diagrama de Flujo .....	22
Presentación De Los Procedimientos Expedición De Certificaciones De No Adeudo De Impuesto Predial, Aportación A Mejoras Y Suministro De Agua Potable .....	23
Descripción de actividades .....	24
Diagrama De Flujo .....	26
Presentación De Los Procedimientos Expedición De Copia Certificada De Recibo Oficial De Pago .....	27
Descripción De Actividades .....	28
Diagrama De Flujo .....	30
Presentación De Los Procedimientos Cálculo, Cobro Y Recepción De Documentación Del Impuesto Sobre La Adquisición De Bienes Inmuebles. ....	31
Descripción De Actividades .....	32
Diagrama De Flujo .....	33
Presentación De Los Procedimientos Entrega De Valores A Jefatura De Ingresos .....	34
Descripción De Actividades .....	34
Diagrama De Flujo .....	35
Registros.....	36
Definiciones .....	36
Hoja de Actualización .....	37

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 4 de 36


## Introducción

El presente manual que contiene los lineamientos de políticas y procedimientos de ingresos, ha sido elaborado, con el propósito de brindar información clara y sencilla de los procesos que actualmente se establecen en este Departamento, para llevar un control óptimo de las actividades de ingresos, que se efectúan en el H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

En este documento normativo se describen los procedimientos que lleva a cabo el área de ingresos de la Tesorería Municipal, así como la indicación de los documentos y formatos que se utilicen para ello y su distribución. Dichas funciones se encuentran comprendidas son alternas a las establecidas en el Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Dzitbalché con el objeto de vincular la información y facilitar su uso, existiendo concordancia entre ambos documentos normativos respetando la jerarquía entre ambos.

Para mantener su vigencia este Manual deberá ser actualizado de forma permanente para adecuarlo a los cambios que surjan, solo que en vías de orden para ello se requiere, autorización del responsable que asigne el Presidente Municipal, así como de las sugerencias que realice el Órgano Interno de Control.


El manual de políticas y procedimientos es un componente del sistema de información, el cual se crea para establecer directrices y obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realicen en el área de ingresos dentro de la Tesorería municipal.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Realizado: 17 de Diciembre del 2023</b>
		<b>Página: 5 de 36</b>

## Objetivos


El presente Manual tiene como objetivo describir en forma ágil, clara y sencilla, las políticas y los procedimientos que se lleven a cabo, en la Tesorería Municipal de Dzitbalché, en cuanto a la recaudación de ingresos del ejercicio que corresponde, señalando las personas que intervienen en la realización de éstos, así como los documentos o formatos que se utilizan y la distribución de los mismos, señalando las unidades administrativas que intervienen en la realización de estas actividades, que se llevan a cabo en la Tesorería Municipal.

En resumen, contiene la descripción de las normas internas y de las operaciones más usadas, formatos e instructivos que se requieren en cada caso, indicando políticas que norman, con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos para cada uno de ellos en cuanto a la recaudación de ingresos del ejercicio.

 <p><b>DZITBALCHÉ</b> H. Ayuntamiento 2021-2024 <i>Un Gobierno del pueblo</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Codificación</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 6 de 36

### Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Campeche
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Coordinación Fiscal Federal
- Ley de Planeación del Estado de Campeche
- Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
- Ley de Hacienda Municipal.
- Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Hacienda del Estado de Campeche
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente
- Ley de Ingresos y Presupuesto de egresos del estado vigente.
- Ley de ingresos y presupuesto de egresos municipal vigente.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 7 de 36

### Manual De Procedimientos Del Departamento De Ingresos


Vigilar, controlar y revisar los informes diarios por concepto de ingresos Obtenidos y reportarlo al Tesorero Municipal.

**Procedimiento:** Supervisar y coordinar las actividades de recaudación.


**Objetivo:** Ejercer un control de las operaciones diarias de recaudación y contar con un informe al término del día.

### Normas y Políticas


- Le corresponde a la Jefatura de Ingresos con la supervisión y autorización del Tesorero Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y manuales que lo regulan, así como ejercer la recaudación de ingresos, presentar al Tesorero Municipal la Ley de Ingresos anual, cumplimiento a los convenios de coordinación, promover programas de recaudación, vigilar y controlar las oficinas de recaudación, para lo cual se establecen los siguientes mecanismos y políticas para su aplicación en la recaudación de los ingresos del ejercicio correspondiente:
- Creación de una cuenta bancaria concentradora para Ingresos Propios.
- Creación de una cuenta bancaria según establezcan lineamientos para uso y destino de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal federales y estatales
- Cualquier tipo de ingreso o recaudación de las marcadas en la ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Campeche, y los derivados del Sistema de Coordinación Fiscal federales y estatales, otorgados a favor del Municipio de Dzitbalché deberá generar un recibo oficial foliado, así como el respectivo CFDI.
- La recaudación de los ingresos se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.
- Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica la Recepción de dichos medios de pago.

	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</p>	<b>Codificación</b>
		<p><b>Versión:</b> 01</p>
		<p><b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023</p>
		<p><b>Página:</b> 8 de 36</p>

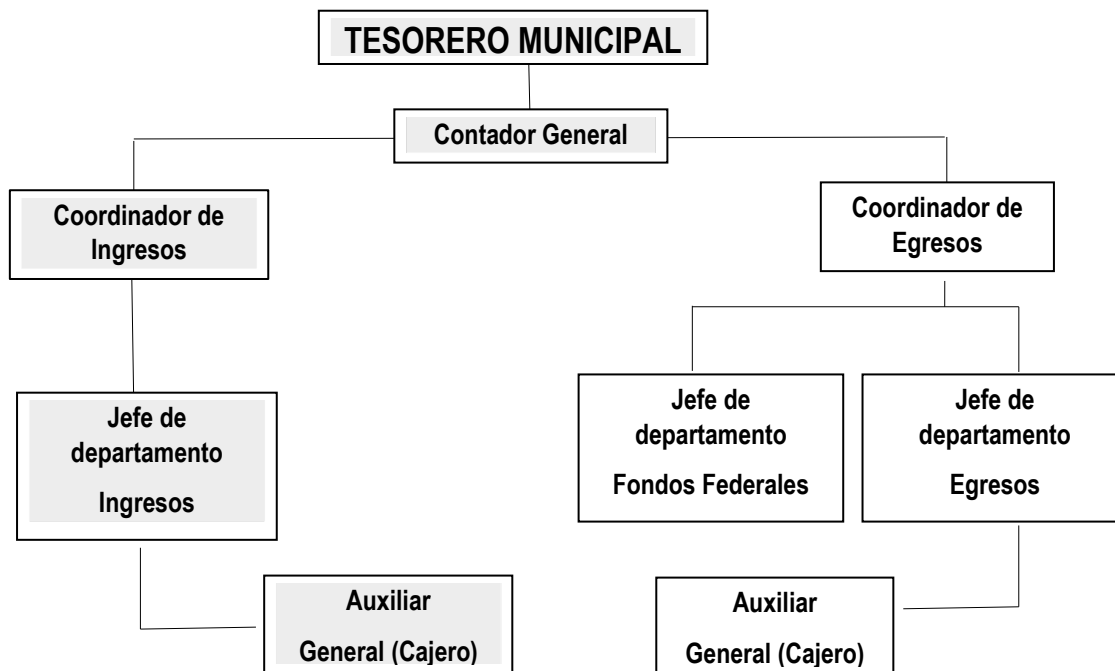
- Los pagos del contribuyente podrán realizarse de manera parcial invariablemente el concepto que lo genere, igualmente se realizará el recibo por la cantidad parcial y de manera igual aplicara para los CDFI en su caso con la normatividad que los señala.
- El pago del contribuyente en efectivo o en cheque, tendrá los requisitos siguientes, en caso del cheque son: copia de credencial de elector del contribuyente y anotar al reverso del cheque el teléfono del contribuyente y número de recibo expedido para futuras aclaraciones. El cheque tendrá que ser por el importe exacto a cobrar.
- Los recibos se generarán a través de una caja recaudadora de ingresos debidamente registrada, el recibo oficial contiene 2 juegos distribuidos así: recibo original para el contribuyente y copia para archivo en tesorería y control electrónico de los CFDI expedidos en su caso.
- La Jefatura de Ingresos deberá tener debidamente controlados la custodia y salvaguarda de los recibos oficiales y solicitar exclusivamente ante la Dirección de Administración la impresión de los mismos, y control electrónico de los CFDI expedidos en su caso.
- La Jefatura de Ingresos deberá contar de manera visible para el público en general con los trámites y servicios municipales y los requisitos de los mismos, para transparentar el proceso.
- El personal de esta Jefatura de Tesorería deberá portar su gafete de identificación para la vista de la atención del público en general.
- La Jefatura de Ingresos se apegará al organigrama interno y las funciones de cada uno de los empleados adscritos a esta Unidad Administrativa, contando con el Vo. Bo. del titular de esta Tesorería.
- La Jefatura de Ingresos será la responsable y encargada de actualizar su padrón de contribuyentes y el registro de la base en el sistema, así como el control de los ingresos generados en las Juntas, Comisarías y Agencias, con el Vo. Bo. del titular de esta Tesorería.
- La Jefatura de Ingresos elaborara reportes mensuales determinando el estatus que guardan los convenios, parcialidades, documentos por cobrar, cheques devueltos, y todo lo relacionado a la recaudación de los ingresos del ejercicio que corresponde.
- Los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva.
- Si por algún motivo no se imprime o faltará algún recibo deberá especificarse la causa o motivo.
- En caso de extravió de algún recibo se deberá levantar un informe de lo sucedido.
- El Cajero (a) deberá reportar los ingresos al término del día, o más tardar al día siguiente hábil de su registro.
- El horario de atención al público será de 8:00 AM a 14:00 PM de lunes a viernes en las cajas ubicadas en el Palacio Municipal.
- Realizar el cobro de los diferentes servicios que brinda el H. Ayuntamiento (predial, Traslados de dominio, Registro civil, licencias de funcionamiento, de construcción, panteones, derecho de piso, casa de cultura y todos los que abarque la ley de ingresos del municipio de Dzitbalché)


	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b></p> <p>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</p>	Codificación
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Realizado: 17 de Diciembre del 2023</p>
		<p>Página: 9 de 36</p>

- La Información generada deberá ser veraz, confiable y oportuna para una mejor toma de decisiones.
- Los registros contables correctos deberán estar sustentados con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Mantener la homologación de los registros contables y presupuestales.
- Todos los recibos deben de estar sellados y firmados por el Jefe de Ingresos y el Tesorero Municipal (en caso de no estar presente, designar al personal a su cargo).
- Todas las pólizas deben estar firmadas y selladas con tinta azul.
- Si el contribuyente solicita factura con RFC deberá presentar cedula fiscal, con domicilio fiscal y correo electrónico.
- Para realizar el pago de predial de ejercicios anteriores, el contribuyente deberá de solicitar en la Jefatura de Catastro una manifestación catastral actualizada.
- La Dirección de agua potable, drenaje y alcantarillado deberá proporcionar copia de contratos de los nuevos contribuyentes.
- Los recibos se archivarán de forma ascendente en carpetas registradoras.
- La Información generada deberá ser veraz, confiable y oportuna para una mejor toma de decisiones. Timbrar y generar los CFDI Y XML de conformidad con la normatividad establecida por el SAT para los recibos emitidos.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	Codificación
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 10 de 36


**Organigrama (SUGERIDO)**



	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 11 de 36


### Descripción De Funciones: Tesorero Municipal

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del municipio	Municipio de Dzitbalché
Nombre del puesto	Tesorero Municipal
Departamento	Tesorería
Jefe superior	Presidencia, H. Cabildo.
Subordinación	Contador General, Coordinadores, Jefes de Departamentos y Auxiliares Generales
Horario de jornada	8:00am a 3:00pm
Comunicaciones colaterales	Presidencia, Direcciones –
DESCRIPCIÓN	
<b>DESCRIPCIÓN GENÉRICA:</b> Recaudar los ingresos municipales, realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento y cumplir con lo dispuesto en la legislación que a la materia se refiere.	
<b>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deben aplicar para la recuperación de los créditos fiscales a favor del municipio.</li> <li>• Proponer la política crediticia que regirá las operaciones financieras municipales y someterla a consideración del Presidente Municipal y del Cabildo; así como la cancelación de créditos fiscales, cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien por insolvencia de deudores y obligados solidarios.</li> <li>• Resolver y aprobar, en su caso, previo análisis de las áreas de tesorería, la exención total o parcial de multas, gastos recargos de ejecución, devolución, compensación, prórroga, condonación y subsidios.</li> <li>• Supervisar que se lleven a cabo los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos de la hacienda pública municipal.</li> <li>• Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los Títulos de Crédito, Contratos y Convenios que sean requeridos para apoyar las finanzas del H. Ayuntamiento.</li> <li>• Autorizar la aplicación de fondos y valores que son propiedad del municipio.</li> <li>• Expedir y revalidar la licencia municipal para el funcionamiento de los establecimientos industrial, comercial o de servicios, así como verificar e inspeccionar que los establecimientos cumplan con la normatividad correspondiente.</li> <li>• Proponer las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos de la hacienda pública municipal, establecer los mecanismos para el cobro del impuesto predial, traslado de dominio, cálculo de los accesorios, entre otros, y dictar las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, ordenar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.</li> <li>• Actualizar o reformar las estructuras de organización, sistemas y procedimientos para que sean acordes y contribuyan al cumplimiento de las funciones de cada una de las áreas administrativas de la Tesorería.</li> <li>• Las demás funciones que señalan en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche y demás normativa aplicable, respecto a la recaudación del ejercicio en curso.</li> </ul>	

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 12 de 36


### Descripción De Funciones: Contador General

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre de la organización</b>	Municipio de Dzitbalché
<b>Nombre del puesto</b>	Contador General
<b>Departamento</b>	Tesorería
<b>Jefe superior</b>	Tesorero Municipal
<b>Subordinación</b>	Coordinadores, Jefe de Departamentos y Auxiliares Generales
<b>Horario de jornada</b>	8:00am a 3:00pm
<b>Comunicaciones colaterales</b>	Contador General - Directores
DESCRIPCIÓN	
<b>DESCRIPCIÓN GENÉRICA:</b>	
Coordinar el registro de las operaciones de manera contable y presupuestal que efectúen las dependencias municipales y así garantizar una eficiente gestión administrativa para la integración de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia, controlando su adecuado ejercicio y estableciendo las medidas necesarias para la operación de los programas de inversión y gasto corriente.	
<b>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planear y analizar alternativas para llevar a cabo inversiones bancarias con base en los recursos financieros existentes e informar al Tesorero Municipal acerca de los intereses obtenidos.</li> <li>• Analizar y evaluar el avance en los programas de inversión y de gasto corriente de las dependencias municipales e informar de los resultados al Tesorero Municipal para que en su caso y, con su autorización, se implementen las medidas que sean necesarias.</li> <li>• Determinar el uso, destino y aplicación de los fondos y valores de la propiedad del H. Ayuntamiento, previa autorización del Tesorero Municipal.</li> <li>• Someter a la aprobación del Tesorero Municipal la normatividad que deberá observar las dependencias para el ejercicio y control del ingreso.</li> <li>• Vigilar el adecuado manejo de las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento.</li> <li>• Aplicar los lineamientos y las disposiciones que expiden las autoridades federales o estatales para el uso y control de los Recursos Financieros destinados para la ejecución de los programas de inversión que sean financiados por estos ámbitos de gobierno.</li> <li>• Coordinar la elaboración de los informes financieros mensuales y la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento, revisando que la integración y soporte se lleve a cabo conforme a las disposiciones aplicables, por el Órganos Superior de Fiscalización.</li> <li>• Conocer y difundir entre los servidores públicos municipales las normas que deben observar para el registro de las operaciones financieras y contables en el caso de ingresos.</li> <li>• Presentar al Tesorero Municipal los informes financieros mensuales y la Cuenta Pública Anual para su aprobación.</li> <li>• Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y ordenadas por el Tesorero.</li> </ul>	

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 13 de 36


### Descripción De Funciones: Coordinador de Ingresos

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre de la organización</b>	Municipio de Dzitbalché
<b>Nombre del puesto</b>	Coordinador de Ingresos
<b>Departamento</b>	Tesorería
<b>Jefe inmediato superior</b>	Contador General
<b>Subordinación</b>	Jefe de Departamentos y Auxiliares Generales
<b>Horario de jornada</b>	8:00am a 3:00pm
<b>Comunicaciones colaterales</b>	Tesorero- Contador General - Directores
DESCRIPCIÓN	
<b>DESCRIPCIÓN GENÉRICA:</b>	
Planificar, administrar, diseñar, elaborar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar las políticas en materia de recaudación municipal e ingresos propios y Llevar a cabo el control de las cifras de ingresos que se tienen en el Municipio por todos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos municipales contemplados en la correspondiente Ley de Ingresos.	
<b>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de ingresos que recaude el municipio al Tesorero Municipal diariamente, semanal y mensualmente con un registro estadístico.</li> <li>• Coordinar, revisar e informar sobre los depósitos de lo recaudado al Tesorero Municipal y al Contador General del Municipio de Dzitbalché.</li> <li>• Generar estadísticas de recaudación.</li> <li>• Programar el calendario anual de cajas.</li> <li>• Demás funciones inherentes al área de su competencia, y que la normatividad le permitan.</li> <li>• Inspeccionar los sistemas y procedimientos de recaudación y control de los ingresos municipales.</li> <li>• Controlar la entrega de información a las diversas dependencias de la administración pública municipal, así como externas.</li> <li>• Controlar y ser responsable de mantener actualizado el registro contable de ingresos captados diariamente por el Ayuntamiento de Dzitbalché, así como reportar los saldos al Tesorero Municipal y al Contador General.</li> </ul>	

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 14 de 36


### Descripción De Funciones: Jefe de departamento de Ingresos

IDENTIFICACIÓN	
Nombre de la organización	Municipio de Dzitbalché
Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Ingresos
Departamento	Tesorería
Jefe inmediato superior	Contador General
Subordinación	Auxiliar Generales
Horario de jornada	8:00am a 3:00pm
Comunicaciones colaterales	Contador General – Tesorero Municipal
DESCRIPCIÓN	
<b>DESCRIPCIÓN GENÉRICA:</b>	
Llevar un control de los documentos que se expiden y reciben en esta dependencia, con el fin de poder concluir adecuadamente cada trámite que se realice.	
<b>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de ingresos que recaude el municipio diariamente, semanal y mensualmente con un registro estadístico.</li> <li>• Observar el buen estado de la recaudación, atendiendo las necesidades del servicio y personal, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.</li> <li>• Verificar el manejo de las formas valoradas y valorables, utilizadas en el procedimiento de recaudación.</li> <li>• Supervisar y verificar del funcionamiento y recaudación de las cajas.</li> <li>• Proponer e implementar mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.</li> <li>• Diseñar los formatos de declaraciones que están obligados los contribuyentes de gravámenes municipales.</li> </ul>	

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 15 de 36


### Descripción De Funciones: Auxiliar General de Ingresos

IDENTIFICACIÓN	
Nombre de la organización	Municipio de Dzitbalché
Nombre del puesto	Auxiliar General
Departamento	Tesorería
Jefe inmediato superior	Coordinador de ingresos
Subordinación	Auxiliares Generales
Horario de jornada	8:00am a 3:00pm
Comunicaciones colaterales	
DESCRIPCIÓN	
<b>DESCRIPCIÓN GENÉRICA:</b>	
Llevar un control de los documentos que se expiden y reciben en esta dependencia, con el fin de poder concluir adecuadamente cada trámite que se realice.	
<b>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe de la Cajera General copia de los recibos oficiales y recibos provisionales expedidos, así como los reportes diarios y concentrados que emite el programa de cajas.</li> <li>• Efectúa una revisión para comprobar la continuidad de los recibos oficiales y que vengan anexo los recibos provisionales y órdenes de pago en su caso.</li> <li>• Verificación de los recibos cancelados.</li> <li>• Comprueba que la suma de los importes consignados en los recibos oficiales, coincidan con los reportes diarios y concentrados y con la boleta y fichas de depósito.</li> <li>• Informa al Jefe del Departamento de Ingresos que efectuó la verificación de la documentación comprobatoria y que ésta coincide en su totalidad.</li> <li>• Archiva la documentación comprobatoria.</li> </ul>	

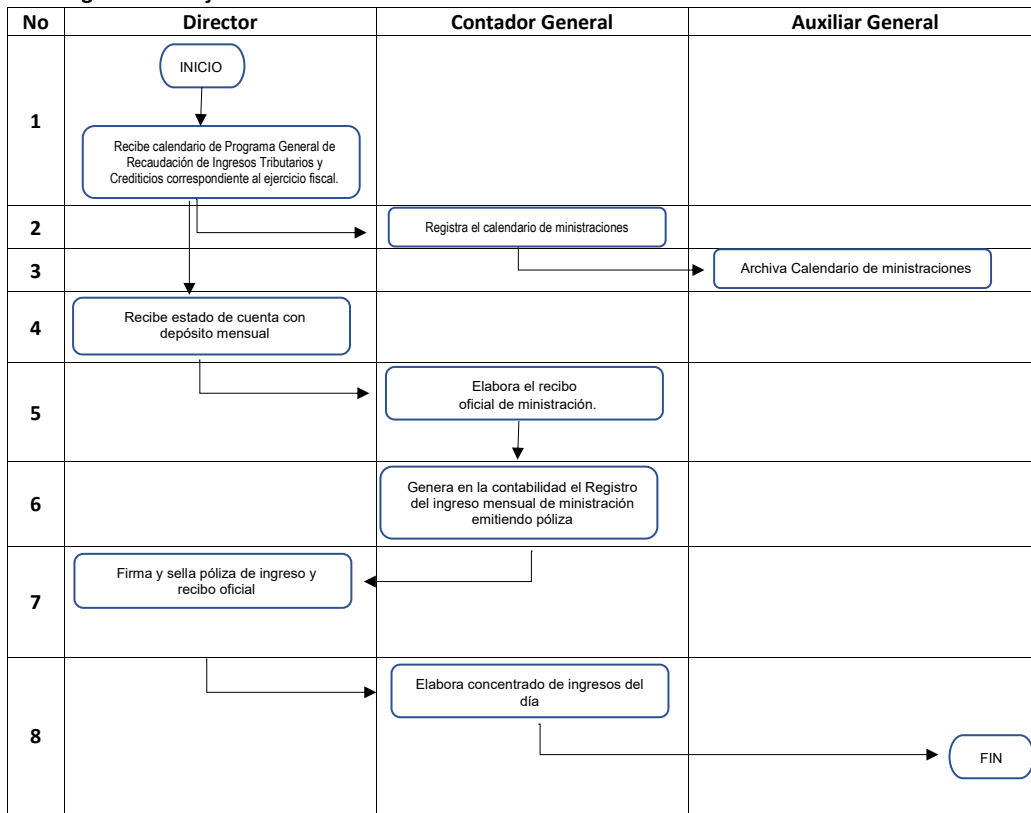
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Realizado: 17 de Diciembre del 2023</b>
		<b>Página: 16 de 36</b>


**Procedimiento: - Ingreso De Recursos Fiscales, Estatales Y Federales**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD			DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	Núm.	Nombre	Descripción	
Tesorero Municipal	1	Recibe calendario de Programa General de Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios correspondiente al ejercicio fiscal. (4to paso)	Recibe calendario de Programa General de Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios correspondiente al ejercicio fiscal avalado por TESORERO por los recursos fiscales propios y la SAFIN en caso de recursos estatales y federales, correspondiente al ejercicio fiscal, distribuido por programa, subprograma, proyecto, capítulo y partida, así como las aplicaciones líquidas autorizadas durante el año respectivo.	Calendario de ministraciones (Original)
Contador General	2	Registra el calendario de ministraciones	Registra en el archivo electrónico de correspondencia el calendario de ministraciones	Calendario de ministraciones (Original)
Auxiliar General	3	Archiva Calendario de ministraciones	Archiva en la carpeta de Liberación de Recursos el calendario de pagos.	Calendario de ministraciones (Original)
Tesorero Municipal	4	Recibe estado de cuenta con depósito mensual	Recibe estado de cuenta bancario de la cuenta para ingreso del recurso fiscal, confirmando el depósito de la ministración, dentro del periodo mensual autorizado.	Estado de Cuenta (Original)
Contador General	5	Elabora el recibo oficial de ministración.	Elabora el recibo oficial de ministración en original y tres tantos.	Recibo Oficial (Original y cuatro copias)
Contador General	6	Genera en la contabilidad el Registro del ingreso mensual de ministración emitiendo póliza	Registra en el sistema automatizado de ingresos, el ingreso mensual de ministración emitiendo la póliza de ingreso correspondiente.	Póliza de Ingresos (Original y copia)
Tesorería Municipal	7	Firma y sella póliza de ingreso y recibo oficial	Firma y sella póliza de ingreso y recibo oficial de ministración	Recibo Oficial (Original y cuatro copias)
Contador General	8	Elabora concentrado de ingresos del día.	Se elabora un concentrado de los ingresos del día, el cual es firmado para entregar al área de Contabilidad y Control Presupuestal.	Póliza de Ingresos (Original y copia) Concentrado Ingresos

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 17 de 36

**Diagrama de Flujo**



	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 18 de 36

**Procedimiento: - Ingreso De Recursos Fiscales Municipales**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD			DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	Núm.	Nombre	Descripción	
Tesorero Municipal	1	Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios municipales correspondiente al ejercicio fiscal.	Se consulta padrón de contribuyentes y Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios correspondiente al ejercicio fiscal.	Padrón de Contribuyentes
Jefe de departamento de ingresos	2	Cobro de ingresos locales	Realiza el cobro en efectivo de ingresos locales Realiza el cobro en medios electrónicos de ingresos locales	Recibo de ingreso CFDI en su caso
Jefe de departamento de ingresos	3	Elabora el recibo oficial de ingreso.	Elabora el recibo oficial de ingreso local en original y tres tantos	Recibo de ingreso CFDI en su caso
Jefe de departamento de ingresos	4	Corte de caja	Realiza su corte al final del día por los ingresos locales recaudados	Corte de caja
Jefe de departamento de ingresos	5	Depósito bancario.	Realizar al día hábil siguiente depósito del monto recaudado por ingresos en banco para su control	Corte de caja Recibo de ingreso CFDI en su caso Ficha de depósito
Jefe de departamento de ingresos	6	Elabora concentrado de ingresos del día	Se elabora un concentrado de los ingresos del día, el cual es firmado para entregar al área de Contabilidad y Control Presupuestal.	Póliza contable Corte de caja
Contador General	7	Genera en la contabilidad el Registro del ingreso mensual de ingreso emitiendo póliza	Registra en el sistema automatizado de ingresos, el ingreso mensual de ingreso emitiendo la póliza de ingreso correspondiente.	Recibo de ingreso CFDI en su caso Ficha de depósito
Tesorero Municipal	8	Firma y sella póliza de ingreso y recibo oficial	Firma y sella póliza de ingreso y recibo oficial de ingresos	Póliza contable
Tesorero Municipal	9	Recibe estado de cuenta con depósitos durante el mes	Recibe estado de cuenta bancario de la cuenta para ingreso del recurso fiscal, confirmando los depósitos de los ingresos, dentro del periodo mensual autorizado.	Concentrado Ingresos Estado de cuenta
Auxiliar General	10	Concilia los ingresos con el estado de cuenta y brinda informe al jefe de ingresos	Realiza la conciliación detallada de los ingresos con el estado de cuenta y los cortes de caja	Auxiliares Contables


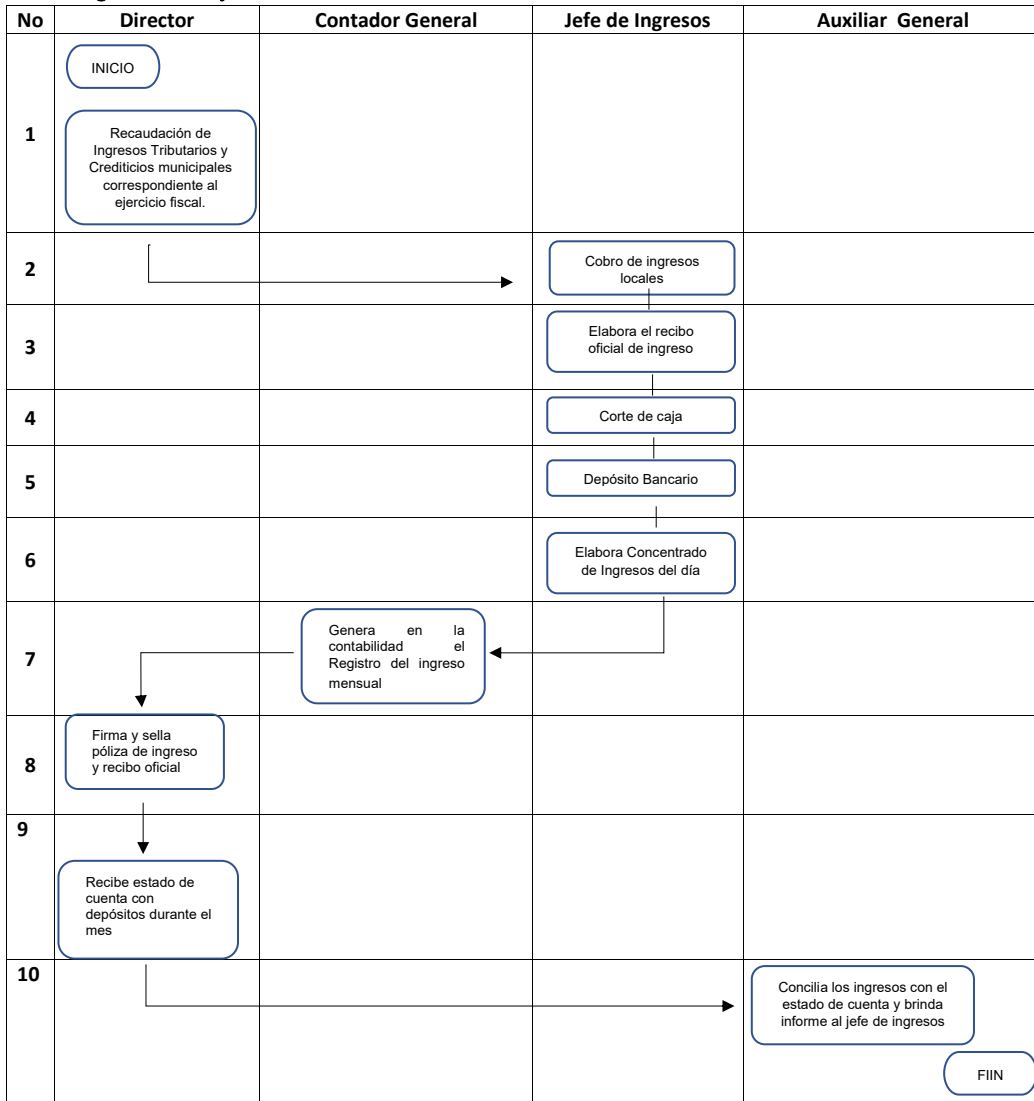

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 19 de 36

Diagrama de Flujo



	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 20 de 36

### Representación de Cobros en Ingresos Propios

#### Presentación De Los Procedimientos Cobro De Impuesto Predial


**OBJETIVO:** Recaudar eficientemente el impuesto predial, así como proporcionar una atención cordial, adecuada y con calidad a los contribuyentes.

**ALCANCE:** Aplica a los servidores públicos que intervengan en el cobro del impuesto predial.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN:** Atender al ciudadano con calidez y calidad aplicando invariablemente la normatividad establecida en los ordenamientos jurídicos legales aplicables para el cobro del impuesto predial.

#### FUNDAMENTO LEGAL

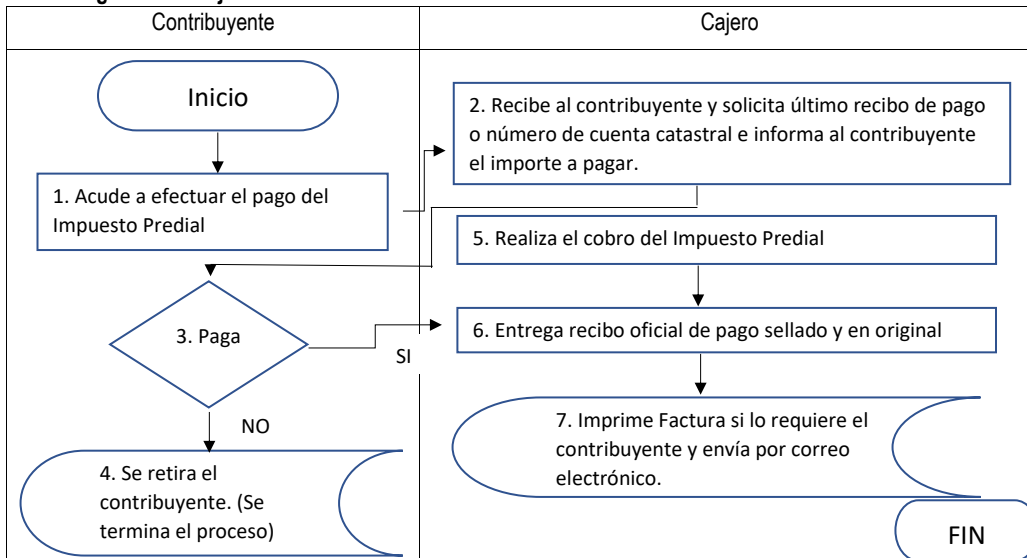
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Ingresos
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.


	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 21 de 36

**Descripción de Actividades**

NO.	PUESTO/ÁREA ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	CONTRIBUYENTE	Acude a las cajas de la Tesorería Municipal para efectuar el pago del impuesto predial, con último recibo de pago o clave catastral de su predio.
2	CAJERO (A)	Recibe al contribuyente solicitándole su clave catastral y/o último recibo de pago e informa al contribuyente la cantidad a pagar
3	CONTRIBUYENTE	El contribuyente decide o no, hacer el pago de impuesto predial.
4	CONTRIBUYENTE	Si decide no realizar el pago se retira el contribuyente. (Termina procedimiento)
5	CAJERO (A)	Realiza el cobro respectivo del impuesto predial
6	CAJERO (A)	Entrega recibo oficial de pago en original.
7	CAJERO (A)	Imprime factura si la requiere el contribuyente y envía por correo electrónico. Termina procedimiento

**Diagrama de Flujo**



 <p><b>DZITBALCHÉ</b> H. Ayuntamiento 2021-2024 Un Gobierno del pueblo</p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Realizado: 17 de Diciembre del 2023</b>
		<b>Página: 22 de 36</b>

**Presentación De Los Procedimientos Expedición De Certificaciones De No Adeudo De Impuesto Predial, Aportación A Mejoras Y Suministro De Agua Potable**

**OBJETIVO** Realizar con eficiencia la Expedición de Certificación de NO Adeudo de Impuesto Predial, Aportación a Mejoras y Suministro de Agua Potable, a los contribuyentes que así lo soliciten en forma ágil, clara y sencilla.

**ALCANCE** Este procedimiento aplica para la Jefatura de Ingresos de la Tesorería Municipal; así como a las personas físicas o morales, propietarios o poseedores de bienes inmuebles localizados en el territorio del municipio de Dzitbalché, que requieran las certificaciones de no adeudo de impuesto predial, aportación a mejoras y suministro de agua potable, como comprobante de no adeudo en el año corriente, contemplando desde la recepción de la solicitud hasta la entrega del resultado del trámite al contribuyente.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

El trámite de la expedición de certificación de NO adeudo de impuesto predial, aportación a mejoras y suministro de agua potable se llevará a cabo en un tiempo no mayor a 10 minutos siempre y cuando el usuario cumpla debidamente con todos los requisitos.

La Jefatura de Ingresos deberá verificar del interés legal del(los) contribuyente y constatar la veracidad de los datos declarados.


El personal adscrito deberá en todo momento resolver puntualmente las dudas del contribuyente, así como brindar atención de calidad en materia de servicio.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 23 de 36

**Descripción de actividades**

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	CONTRIBUYENTE	Acude a las Oficinas de la Tesorería Municipal para solicitar informes del trámite.
2	AUXILIAR	Brinda puntual atención y orienta al contribuyente sobre los requisitos, costo, pasos a seguir y tiempo de entrega; proporcionado el formato de la solicitud de servicios y expedición de certificaciones.
3	CONTRIBUYENTE	Reúne la documentación solicitada, revisa el formato de solicitud de servicios y expedición de certificaciones y presenta la documentación las oficinas de la Tesorería Municipal para su revisión.
4	AUXILIAR	Revisa que la documentación esté completa de acuerdo a los siguientes requisitos: Solicitud por escrito o en el formato autorizado de servicios y expedición de certificaciones debidamente requisitada y firmada. Copia simple de identificación oficial del contribuyente. Poder notarial vigente o carta poder de reciente expedición en caso de que el trámite sea promovido por un tercero. Así como copia simple de la identificación oficial de quien otorga, quien recibe y dos testigos. Documento que acredite la propiedad del inmueble (contrato de compraventa, escritura pública o traslado de dominio) Recibo de pago de impuesto predial año corriente. Copia de manifestación catastral(actualizada).
5	AUXILIAR	Si la documentación está incompleta, indica al contribuyente los documentos faltantes, mencionándole que no será posible realizar el trámite sin la totalidad de los mismos. Si la documentación está completa se dará ingreso al trámite solicitado.
6	AUXILIAR	Verifica en el Sistema que los datos asentados en la certificación de clave y valor catastral sean correctos y coteja los valores. Revisa minuciosamente el historial de pagos asegurándose que la clave catastral del predio en cuestión no tenga adeudo de impuesto predial en el año corriente e integra el expediente.
7	AUXILIAR	En caso de existir adeudo, el contribuyente deberá liquidar sus obligaciones fiscales, para continuar con el siguiente paso. De existir el registro de pagos actualizados al año

		<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
			Versión: 01
			Realizado: 17 de Diciembre del 2023
			Página: 24 de 36
		corriente, dirige al contribuyente al área de cajas para que realice el pago correspondiente y entrega al cajero documentación presentada para realizar el recibo correspondiente.	
8	CONTRIBUYENTE	Liquida el monto obteniendo el comprobante oficial correspondiente. Posteriormente, entrega copia del recibo de pago en el área de cajas para continuar con su trámite, indicándole el tiempo de respuesta.	
9	AUXILIAR	Recibe expediente, elabora e imprime las certificaciones correspondientes y las turnas al Titular de la Tesorería Municipal para firma.	
10	TESORERÍA MUNICIPAL	Recibe el expediente, firma la certificación y entrega a auxiliar.	
11	AUXILIAR	Recibe el expediente y las certificaciones firmadas.	
12	CONTRIBUYENTE	Se identifica con copia del recibo entregado, recibe los tantos de las certificaciones, acusando de recibido y lo entrega a auxiliar.	
13	AUXILIAR	Recibe el acuse de certificaciones, lo anexa al expediente y lo turna al archivo para su resguardo.	
TERMINA PROCEDIMIENTO			


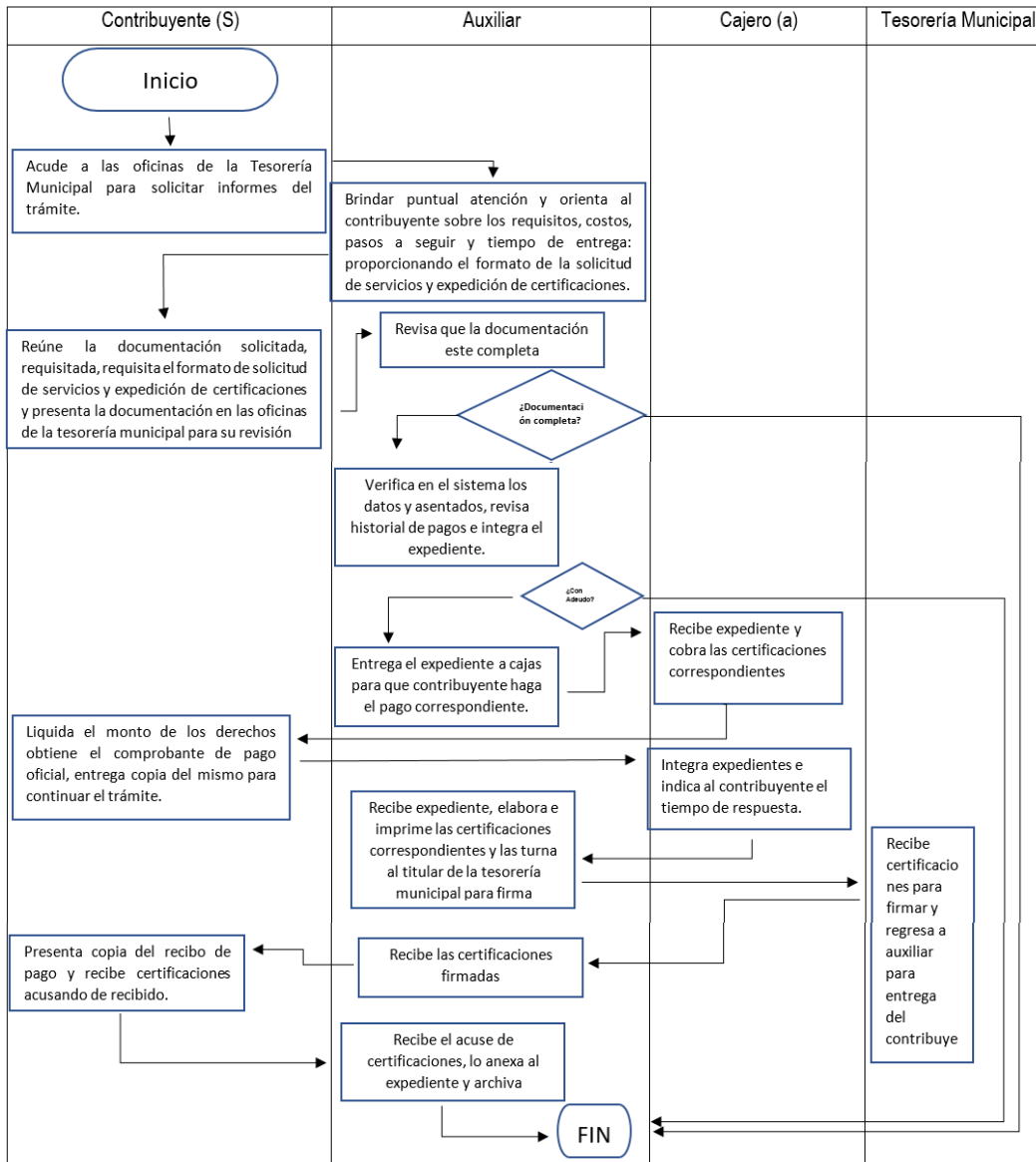

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 25 de 36

Diagrama De Flujo



 <p><b>DZITBALCHÉ</b> H. Ayuntamiento 2021-2024 <i>Un Gobierno del pueblo</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 26 de 36

**Presentación De Los Procedimientos Expedición De Copia Certificada De Recibo Oficial De Pago**  
**OBJETIVO**

Realizar con eficiencia la expedición de copia certificada de recibo oficial de pago a los contribuyentes que así lo soliciten en forma ágil, clara y sencilla.


**ALCANCE**

Este procedimiento aplica para la Jefatura de Ingresos de la Tesorería Municipal; así como a las personas físicas o morales, propietarios o poseedores de bienes inmuebles localizados en el territorio del municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, que requieran una copia certificada de recibo oficial de pago, contemplando desde la recepción de la solicitud hasta la entrega del resultado del trámite al contribuyente.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN**


La Jefatura de Ingresos deberá verificar del interés legal del(los) peticionario(s) y constatar la veracidad de los datos declarados.

El personal adscrito deberá en todo momento resolver puntualmente las dudas del contribuyente, así como brindar atención de calidad en materia de servicio.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 27 de 36

**Descripción De Actividades**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	PETICIONARIO (S)	Acude a las oficinas de la Tesorería Municipal para solicitar informes del trámite.
2	AUXILIAR	Brinda puntual atención y orienta al contribuyente sobre los requisitos, costo, pasos a seguir y tiempo de entrega, proporcionando el formato de la solicitud de servicios y expedición de la copia certificada.
3	PETICIONARIO (S)	Reúne la documentación solicitada, revisa el formato de solicitud de servicios y expedición de certificaciones y presenta la documentación las oficinas de la Tesorería Municipal para su revisión.
4	AUXILIAR	Revisa que la documentación esté completa de acuerdo a los siguientes requisitos: Solicitud por escrito o en el formato autorizado de servicios y expedición de certificaciones debidamente requisito y firmado. Copia simple de identificación oficial del contribuyente. Poder notarial vigente o carta poder de reciente expedición en caso de que el trámite sea promovido por un tercero. Así como copia simple de la identificación oficial de quien otorga, quien recibe y dos testigos. Documento que acredite la propiedad del inmueble (escritura o contrato de compra-venta).
5	AUXILIAR	Si la documentación está incompleta, indica al(los) peticionario(s) los documentos faltantes, mencionándole que en ningún caso será posible realizar el trámite hasta en tanto no se cumpla con la totalidad de los mismos. Si la documentación está completa dará ingreso al trámite solicitado.
6	AUXILIAR	Verifica en el sistema el historial de pagos con la clave catastral del predio e identifica la existencia del recibo oficial del cual se solicita la copia certificada e integra el expediente, indicándole al contribuyente que deberá cubrir los derechos en el área de

		<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
			Versión: 01
			Realizado: 17 de Diciembre del 2023
			Página: 28 de 36
		cajas de la Tesorería Municipal. En caso de inexistencia de datos se informará al(los) peticionario(s) el procedimiento a seguir.	
7	PETICIONARIO (S)	Liquida el monto obteniendo el comprobante oficial correspondiente. Lo anexa a su expediente y lo entrega en el área de cajas.	
8	AUXILIAR	Recibe la documentación, realiza la búsqueda correspondiente del recibo en sistema y se le indica el tiempo de respuesta. Elabora, imprime y rúbrica la Certificación para turnarla para firma al Tesorero Municipal.	
9	TESORERÍA MUNICIPAL	Recibe el expediente, firma la certificación y entrega a auxiliar.	
10	AUXILIAR	Recibe el expediente y las certificaciones firmadas.	
11	PETICIONARIO (S)	Se identifica con acuse, recibe los tantos de las certificaciones, acusando de recibido y lo entrega al auxiliar de la Jefatura de Ingresos de la Tesorería Municipal.	
12	AUXILIAR	Recibe el acuse de certificación, lo anexa al expediente y lo turna al archivo para su resguardo.	
TERMINA EL PROCEDIMIENTO			


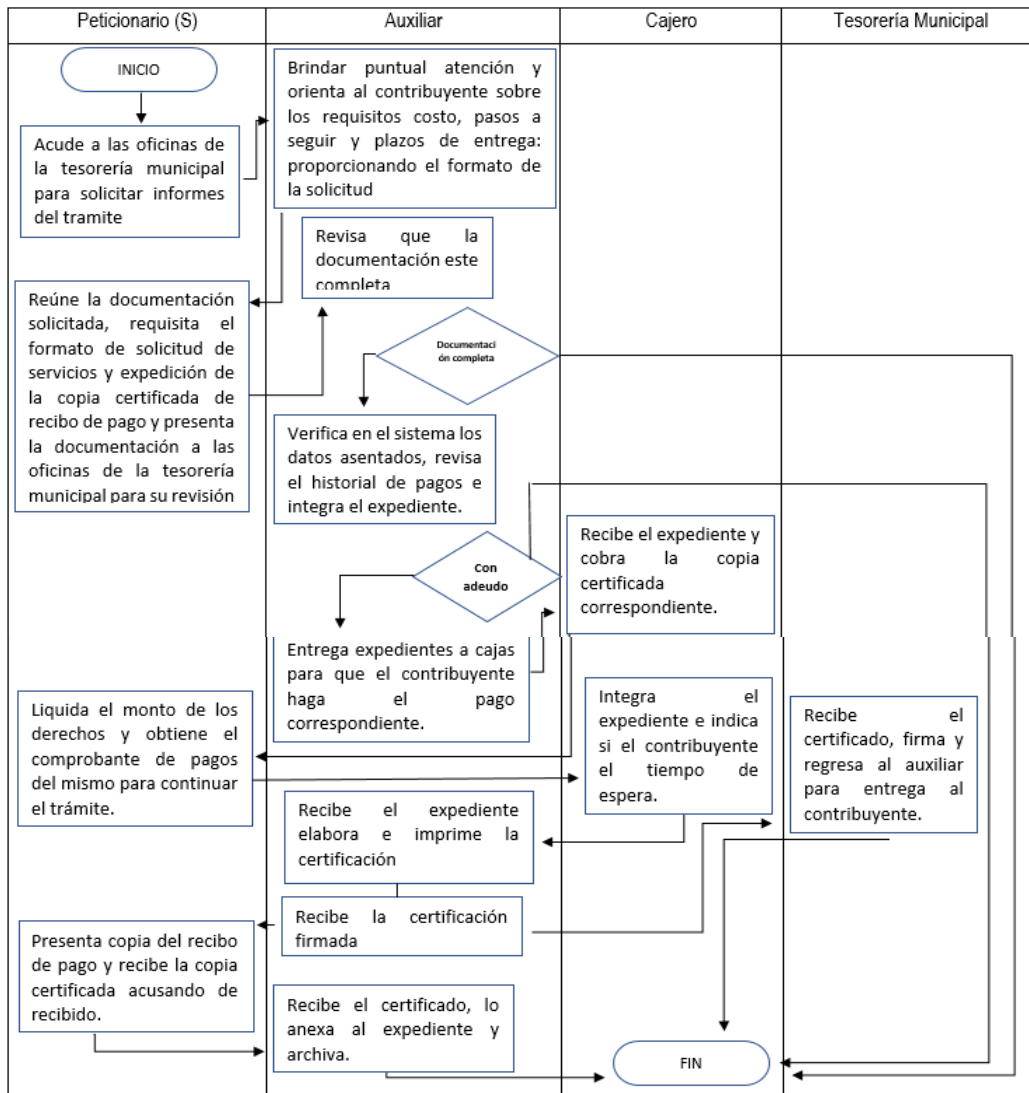

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 29 de 36

Diagrama De Flujo



	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Realizado: 17 de Diciembre del 2023</b>
		<b>Página: 30 de 36</b>

**Presentación De Los Procedimientos Cálculo, Cobro Y Recepción De Documentación Del Impuesto Sobre La Adquisición De Bienes Inmuebles.**

**OBJETIVO**


Recepcionar los expedientes de personas físicas y jurídicos colectivos acompañados de traslados de dominio, para anexar al expediente del Municipio, así como realizar el cálculo del impuesto a pagar en la adquisición de bienes inmuebles.

**ALCANCE**

Está dirigida a toda la población que desee realizar el trámite relacionado con la adquisición de bienes inmuebles dentro de la demarcación del municipio.


**POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

Realizar el cálculo exacto del monto a pagar, así como brindar atención de calidad y verificar la correcta conformación de los pagos.

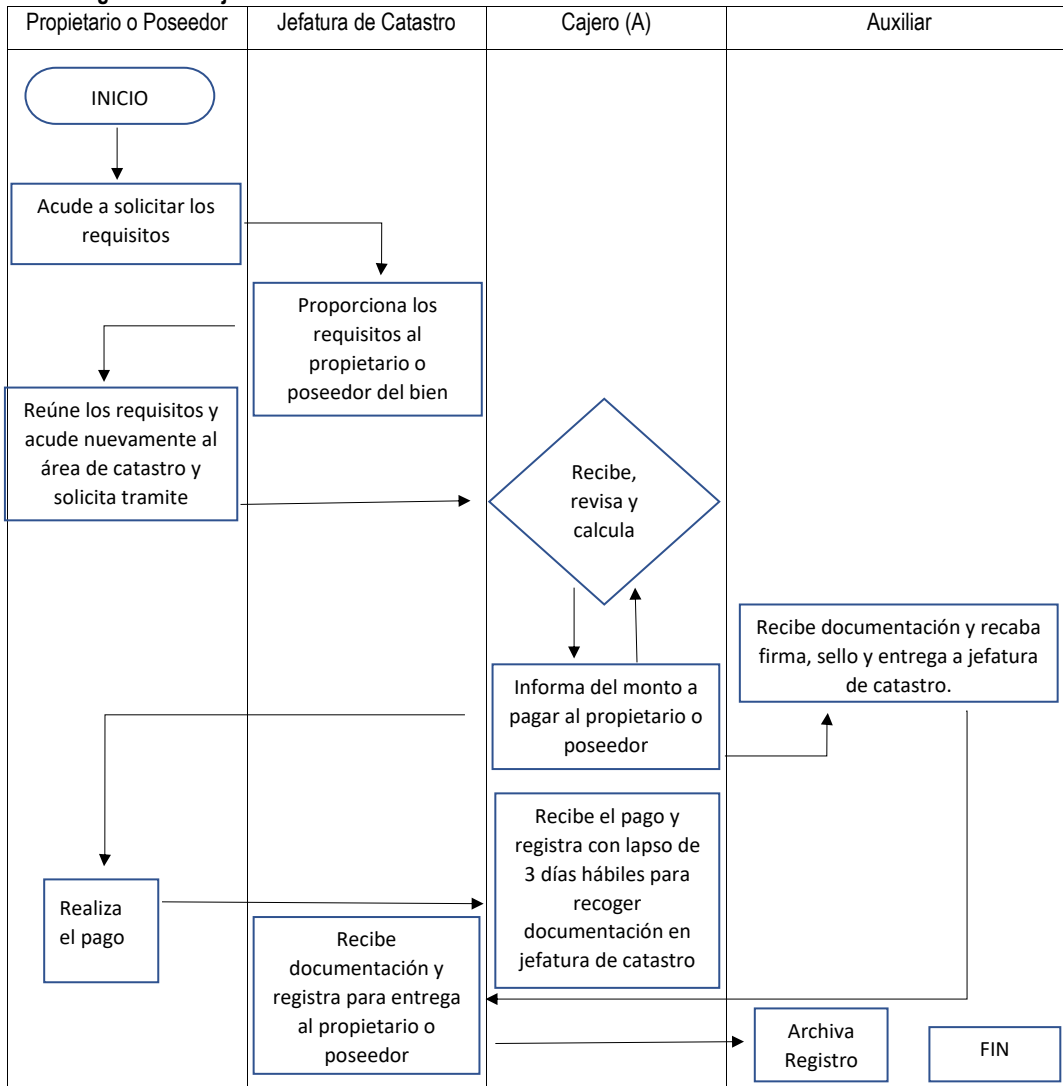
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 31 de 36


**Descripción De Actividades**

No.	PUESTO/ÁREA ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN	Acude al área de catastro a solicitar los requisitos para realizar su trámite.
2	JEFATURA DE CATASTRO	Da los requisitos de forma impresa al propietario o poseedor del bien.
3	PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN	Reúne requisitos y acude nuevamente al área de catastro municipal y solicita el trámite.
4	JEFATURA DE CATASTRO	Recibe documentación, revisa si es completa y correcta. Si es correcta solicita al propietario o poseedor acuda al área de cajas para que realicen su liquidación correspondiente. Si no es correcta regresa al punto tres.
5	CAJERO (A)	Recibe documentación, registra los datos en el sistema COBRA y realiza el cálculo del total a pagar y de acuerdo al caso específico tipificado en Código Financiero del Estado de México.
6	CAJERO (A)	Informa al propietario el monto a pagar calculado. Si el propietario o poseedor realiza el pago correspondiente continúa con el siguiente punto. Si no se realiza el pago, la documentación se queda salvaguardada por el área de ingresos hasta que el propietario o poseedor realice el correspondiente pago y se regresa al punto 6.
7	CAJERO (A)	Recibe el pago y registra, entregando al propietario del bien el comprobante con firma y sello, mientras que la documentación ingresada, se queda para recabar sello y firma de la Tesorería Municipal y se da un lapso de 3 días hábiles para que dicha documentación sea entregada en la Jefatura de Catastro, mostrando pago original.
8	AUXILIAR	Recibe documentación y recaba firma y sello de la Tesorería Municipal, registra los datos del inmueble y envía a la Jefatura de Catastro para su entrega.
9	JEFATURA DE CATASTRO	Recibe documentación firmada y sellada por la Tesorería Municipal y registra para su entrega al propietario o poseedor del inmueble.
10	AUXILIAR	Archiva el registro del inmueble enviado a la Jefatura de Catastro.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	Codificación
		Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 32 de 36

**Diagrama De Flujo**



	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	Versión: 01
		Realizado: 17 de Diciembre del 2023
		Página: 33 de 36

**Presentación De Los Procedimientos Entrega De Valores A Jefatura De Ingresos**

**OBJETIVO**


Verificar que los valores recaudados durante el día, a través del conteo físico, coincidan con el corte de sistema y de acuerdo con los valores recibidos se realiza el arqueo correspondiente.

**ALCANCE**

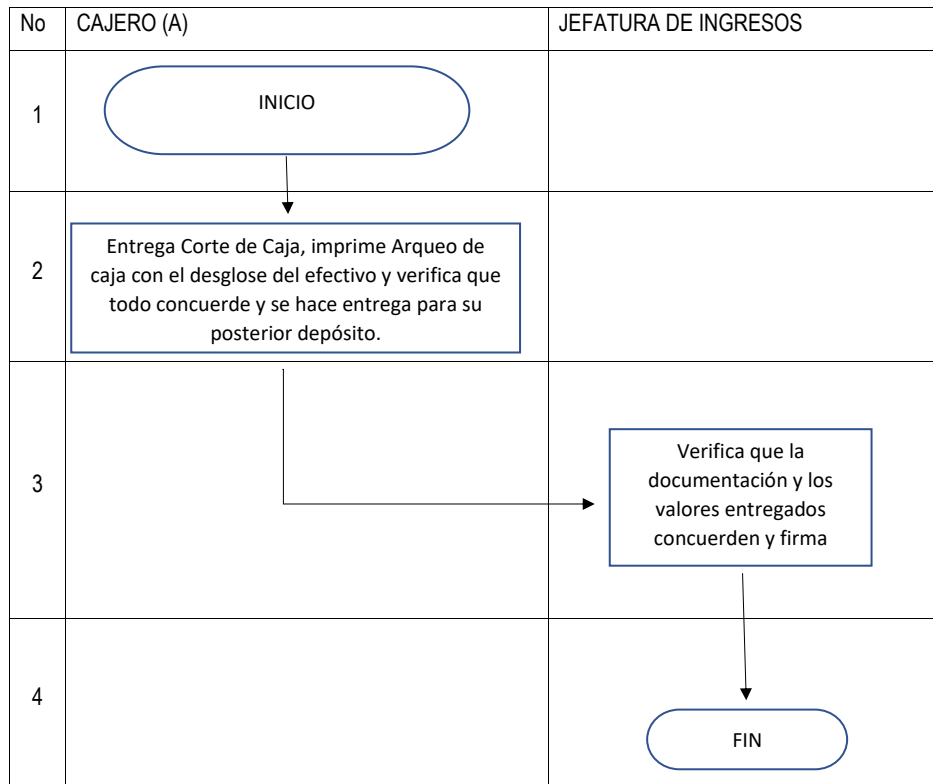
Al servidor público encargado de la caja receptora (caja general), de tal manera se lleve a cabo el registro puntual y oportuno de los sistemas contables


**Descripción De Actividades**

No.	PUESTO/ÁREA ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1		Inicio
2	CAJERO (A)	Realiza el conteo de los valores recaudados durante el día (efectivo, cheques, transferencia y pagos con tarjeta). Realiza el corte de sistema y al arqueo de caja, verificando si los cheques, transferencias y pagos con tarjeta fueron cargados correctamente. Verifica que los recibos de pago coincidan con el corte de sistema y el cajero firma el arqueo de caja Se hace la entrega al titular de la Jefatura de Ingresos, los valores, el corte de sistema, arqueo de caja y recibos de pago generados y ordenados consecutivamente
3	JEFATURA DE INGRESOS	El titular de la Jefatura de Ingresos verifica que la documentación entregada no tenga ninguna anomalía y que el importe de los valores coincida correctamente. Una vez revisada la documentación el Titular de la Jefatura de Ingresos procede a la firma del arqueo de caja.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>Codificación</b>
	<b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 34 de 36

**Diagrama De Flujo**



	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> <b>LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>Codificación</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 35 de 36

**Registros**

- Póliza de Ingresos
- Corte de Caja
- Auxiliar de Ingresos
- Diario de Ingresos


**Definiciones**

**PÓLIZAS DE INGRESOS.** - Se anotan diariamente las operaciones que representan ingresos, es decir, entradas de dinero en efectivo para el ayuntamiento.

**CORTE DE CAJA.** - es el registro del cierre de ingresos y de las salidas de efectivo.

**AUXILIAR DE INGRESOS.** - Documento que contiene los folios de los recibos de los ingresos por diferentes conceptos, los montos y la totalidad de los ingresos.

**DIARIO DE INGRESOS.** - Contiene físicamente los recibos.

 <p><b>DZITBALCHÉ</b> H. Ayuntamiento <b>2021-2024</b> <i>Un Gobierno del pueblo</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> LINEAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS	<b>Codificación</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Realizado:</b> 17 de Diciembre del 2023
		<b>Página:</b> 36 de 36

**Hoja de Actualización**

Fecha de actualización	Descripción de la actualización



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: Corresponde a la fracción V, en su punto número 3 del orden del día del acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de 37 hojas útiles.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**

---



**PROF. ROBERTO HERRERA MAAS**, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche. 1º, 2º, 3, 20, 21, 27, 30, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII Y XXII, 71, 103 fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché; artículo 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su quinta sesión ordinaria, celebrada el día dieciséis de abril del año 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 56

#### DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA “FÉ DE ERRATAS” DEL ANEXO 2 A DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

#### ANTECEDENTES:

**A).** – Con fundamento en los artículos 115, 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 57, 58 fracción II, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículos 41 fracción II y artículo 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, en el cuarto punto de la fracción “V” del rubro ASUNTOS A TRATAR, mismo que a la letra dice:

“... se somete a consideración y aprobación la “Fé de Erratas” del anexo 2 A de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. ...”

**B).** – Dado, que se le ha debatido en la sesión correspondiente el cuarto punto de la fracción “V” del rubro ASUNTOS A TRATAR, bajo estrictas consideraciones y presentado en los documentos que les fueron entregados para su revisión, por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme al siguiente:

#### CONSIDERANDO:

**ÚNICO:** Que se realiza la exposición de motivos del presente punto del orden del día, mismo que se encuentra establecido en el cuarto punto de la fracción “V” del rubro ASUNTOS A TRATAR. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, votos **11** a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, en virtud de lo anterior se genera el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la fe de erratas para subsanar los errores que se presentan en el anexo 2 A de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.



**SEGUNDO:** Se exhorta a la Tesorería Municipal, realice los procedimientos para establecer los estándares administrativos correspondientes de aplicación de la Fé de Erratas” del anexo 2 A de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTA:** Cúmplase.

Así lo acordaron en la quinta sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Manuea de Jesus Chi Gonzalez, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, con fundamento en los artículos 28,29,30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la Tercera Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche número 2124, Año IX, del día 07 de marzo de 2024, se publicó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Dzitbalché para el ejercicio fiscal 2023, mismo que en la página 123, correspondientes al “Anexo 2 A información relativa a la recaudación por Derechos por Servicio de Agua, presentan un error, hago constar la presente “FE DE ERRATAS” para quedar como sigue:





**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHÉ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023  
EN PESOS**

**Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua**

**DEBE DECIR:**

MES	No. Total de Tomas Pobladas	No. de Tomas (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INTOMA										SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL										
			SERVICIOS DE AGUA	CONCESSIONES Y RESERVAZIONES	ACANTARILLADO Y LINDOS	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	DEBITOS DE INDEBITACIONES	DEBITOS DE INDEBITACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONCESSIONES Y RESERVAZIONES		ACANTARILLADO Y LINDOS	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	CARGOS DE INDEBITACIONES			DEBITOS DE INDEBITACIONES									
ENERO	0	0	375,098	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	375,098	0	0	375,098				
FEBRERO	0	0	149,150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	149,150	0	0	149,150	
MARZO	0	0	153,526	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153,526	0	0	153,526
ABRIL	0	0	59,564	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59,564	0	0	59,564
MAYO	0	0	17,644	6,808	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24,252	0	0	24,252
JUNIO	0	0	4,254	5,434	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,658	6,454	0	16,122
JULIO	0	0	2,352	4,956	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,308	4,512	0	11,820
AGOSTO	0	0	78,432	5,782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,234	37,057	0	121,291
SEPTIEMBRE	0	0	22,480	5,782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,272	4,454	0	32,726
OCTUBRE	0	0	6,752	4,956	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,339	5,712	0	22,405
NOVIEMBRE	0	0	6,952	4,956	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,508	10,632	0	22,140
DICIEMBRE	0	0	11,520	6,260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,780	23,496	0	43,276
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>853,367</b>	<b>52,446</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>911,743</b>	<b>89,627</b>	<b>0</b>	<b>1,001,370</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores de servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

Prof. Wilberth Canche Has  
Director de Agua Potable

Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza  
Tesorero Municipal

Prof. Roberto Herrera Maas  
Presidente Municipal



**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHÉ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023  
EN PESOS**

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: Corresponde a la fracción V, en su punto número 4 en el orden del día del acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de 4 hojas útiles.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE, "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-017-2024**

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-017-2024, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
<b>SAFIN-EST-017-2024</b>	04/Junio/2024 <b>14:00 horas</b>	(1) \$651.42 (2) \$3,799.95	07/Junio/2024 <b>11:00 horas</b>	13/Junio/2024 <b>09:30 horas</b>

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	336	Camisa de vestir para dama, manga larga, color blanco.	Pieza
	336	Camisa de vestir para dama, manga corta, color blanco.	Pieza
	204	Camisa de vestir para caballero, manga larga, color blanco.	Pieza
	204	Camisa de vestir para caballero, manga corta, color blanco.	Pieza
2	336	Playera tipo polo, para dama, color guinda.	Pieza
	204	Playera tipo polo, para caballero, color guinda.	Pieza
3	50	Casco balístico mínimo nivel III-A, elaborado en material de aramida prensada, color negro, género unisex.	Pieza
4	46	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV, para dama.	Pieza
	77	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV, para caballero.	Pieza
5	150	Codera táctica, género unisex, color negro.	Pieza
6	100	Lámpara táctica, material aleación de aluminio, acabado anodizado duro.	Pieza
7	150	Rodillera táctica, género unisex, color negro.	Pieza
8	20	Archivero metálico que cuente con 4 gavetas calibre mínimo 20, color arena.	Pieza
	15	Archivero de melamina que cuente con 2 papeleros y 1 archivero, color wengué.	Pieza
9	20	Banca metálica de 3 plazas, con patas y brazos laterales fabricados en lámina troquelada de 1.2 mm de espesor y soldadura invisible en acabado cromo.	Pieza
10	20	Escritorio secretarial metálico que conste de una cajonera, color wengué.	Pieza
	15	Escritorio tipo modulo peninsular, color wengué.	Pieza
11	20	Locker metálico de 4 puertas, color arena, calibre 20	Pieza
12	10	Mesa multiusos para impresora con ruedas, color wengué.	Pieza
13	30	Silla plegable con asiento de polipropileno.	Pieza
14	7	Vehículo tipo sedán, motor mínimo de 1.3 l, 4 cilindros, potencia mínima de 150 @ 5400, torque mínimo de 148 @ 4400, transmisión automática, color el que se encuentre en existencia.	Vehículo

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes correspondientes a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 serán pagadas mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, en tanto que los bienes de las partidas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes correspondientes para la partida 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 deberán ser entregados en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**; en tanto que los bienes para las partidas 3, 4, 5, 6 y 7 deberán ser entregados en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales**; y para los bienes de la partida 14 deberán ser entregados en un plazo máximo de **90 (noventa) días naturales**, todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 29 de mayo de 2024.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.-  
Rúbrica



LICITACIÓN PÚBLICA No. MCC/UA/003/2024

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No. MCC/UA/003/2024, relativa a la Adquisición de otro mobiliario y equipo educacional y recreativo conforme a la partida 5291, mediante contrato abierto, que incluye: juegos infantiles (para parques), solicitado por la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Carmen.** Conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
05/junio/2024 a partir de las 09:00 hrs hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	12/junio/2024 10:00 horas	14/junio/2024 10:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La Junta de Aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y Apertura de Propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, antes mencionada las preguntas para la Junta de Aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día **10 de junio de 2024**, de 9:00 hasta las 17:00 hrs. antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Póliza de fianza de seriedad de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente.- **L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva** , Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbrica.



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A FAVOR DEL CIUDADANO DAVID JOAQUÍN VARGAS CAN, APODERADO LEGAL DE LA “CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ”, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Baelis Pérez, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Directora del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**II.-** Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, para su guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

**III.-** Que mediante escrito de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, el ciudadano David Joaquín Vargas Can, en su carácter de Apoderado Legal de la persona jurídica colectiva denominada “Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová”, Asociación Religiosa, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número Treinta y ocho, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de una fracción de un predio ubicado en la calle 8-A sin número de la Colonia Centro, en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, en el Tomo Ciento sesenta y uno del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 30 de enero de 2023.

**IV.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**V.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, siendo esta el fallecimiento del titular de una Notaría, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que con fecha 11 de septiembre del año dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, y con fecha tres de agosto del año dos mil once fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe hasta su conclusión con el trámite de la Escritura Pública número Treinta y ocho, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadano David Joaquín Vargas Can, en su carácter de Apoderado Legal de la persona jurídica colectiva denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová", Asociación Religiosa.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número Treinta y ocho, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince en el Tomo Ciento sesenta y uno del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

#### TRANSITORIO

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano David Joaquín Vargas Can, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová", A.R., al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, Estado; así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **quince** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticuatro**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbricas.**

---

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA GABRIELA ALEJANDRA SOTO QUIÑONES.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 23 de octubre del año 1971 en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha 30 de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

**II.-** Que con fecha 22 de septiembre del año 2022 el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

**III.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 31 de enero de 2023, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

**IV.-** Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante Registro Público de la Propiedad y de Comercio) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

**V.-** Que mediante escrito recibido con fecha 20 de abril del año 2023, la ciudadana Gabriela Alejandra Soto Quiñones, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante la Secretaría de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Escritura Pública número 198, relativa al Contrato de Compraventa respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Siglo XXI de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha 22 de junio de 2022, en el Tomo 157 del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 11 de mayo del año 2023.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el

testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha 21 de abril del año 1997, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, y con fecha 15 de septiembre de 2000 fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notaria Titular de la Notaría Pública número Veintitrés del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número 198, relativa al Contrato de Compraventa respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Siglo XXI de esta Ciudad Capital, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, solicitado por la ciudadana Gabriela Alejandra Soto Quiñones.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, Notaria Titular de la Notaría Pública número Veintitrés del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Escritura Pública número 198, relativa al Contrato de Compraventa respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Siglo XXI de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha 22 de junio de 2022, en el Tomo 157 del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita a la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Gabriela Alejandra Soto Quiñones**, a la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular, en términos del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

#### TRANSITORIO

**Primero:** El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **15** del mes de **febrero** del año **2024**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbricas.**

# SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 45136

Nombre: Rogelio Pérez Canul - Beneficiario

En el Toca 01/19-2020/00193, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Defensor Particular y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/16-2017/00245, instruida a HUMBERTO PÉREZ MENA, por los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES A TÍTULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy catorce de mayo de dos mil veinticuatro, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“**VISTO:** El oficio 5474/2024, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, requiere en el término de tres días informe lo actuado respecto a la ejecutoria de amparo, en el juicio de amparo directo 369/2022 y remita las constancias que lo acrediten y con el oficio PJ-TSJ-PRE-AGEXC-UECAN-2827/2024, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, remitido por el Jefe de Departamento “A” adscrito a la Unidad de la Administración de Gestión de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual devuelve el EXHORTO 16/PSP/SPP/23-2024, diligenciado sin cumplimentar, toda vez que en la nota actuarial se hace constar que el C. Rogelio Pérez Canul, no habita en el domicilio señalado, por lo que le fue imposible a la actuario llevar a cabo la notificación ordenada. EN CONSECUENCIA. **SE PROVEE:** 1).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tienen por recibidos los oficios de cuenta. 2).- En razón del exhorto recibido y en el cual se advierte que fue imposible notificar al C. Rogelio Pérez Canul y toda vez que con fecha cinco de julio de dos mil veintitrés los Magistrados Integrantes de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal dictaron una resolución en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito del Estado de Campeche, en el Amparo Directo 369/2022, promovido por los denunciados se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de mejor proveer convocando a los hijos del extinto sentenciado Humberto Pérez Mena con el objeto que se integren a la relación jurídico procesal. 3).- Por otra parte, se tiene como defensor del extinto Humberto Pérez Mena, al Licenciado Jimmy José Sosa Herrera, quien lo fuera en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra

al ejercicio de sus funciones. 4).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Defensa, Asesor Jurídico y a los Ciudadanos Walter Uriel Pérez Pech, Mónica del Carmen Pérez Canul, Rogelio Pérez Canul y Carlos Humberto Pérez Canul, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Mejor Proveer, que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche el **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS NUEVE HORAS.** 5).- Tratándose del Ministerio público y la defensa, de acuerdo al artículo 72, párrafo II del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se le apercibe a las partes que en caso de no comparecer se les aplicará una multa consistente en 30 UMAS, esto es atendiendo que ambas partes por la naturaleza de sus funciones tienen percepciones económicas razonables para el pago de la cuota de la multa, además de acuerdo a los mandamientos de las finanzas solamente es viable el cobro de las multas cuyo mínimo es 30 UMAS, por los gastos de ejecución. **Se le hace saber al Ministerio Público y a la defensa que el hecho de tener diversas diligencias jurisdiccionales o administrativas, por ejemplo, por su asistencia en alguna audiencia ante un Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, no es una causa que pueda justificarse, porque en ese ejemplo, tanto la audiencia de esta Segunda Instancia, como la referida tienen la misma obligatoriedad e importancia.** 6).- Toda vez que de autos se observa, que el domicilio es el mismo que fue proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores y que esta Sala ha agotado todos los medios de búsqueda correspondientes se procede a notificar al C. ROGELIO PÉREZ CANUL, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenamiento aplicable, envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado. 7).- Se ordena notificar el presente proveído a la ciudadana Mónica del Carmen Pérez Canul, en Colonia Jardines, Calle Tulipanes entre Azucena sin número (como referencia la casa se encuentra sobre la calle Azucena casa amarilla de dos pisos) al ciudadano Carlos Humberto Pérez Canul, en Calle novena, manzana 92, lote 49, Fraccionamiento Siglo XXI, de esta ciudad capital. En razón que el C. Walter Uriel Pérez Pech, no señalo domicilio en esta ciudad capital se ordena notificarle al antes mencionado por medio de estrados de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por último, notifíquese a los denunciados a través de su asesora jurídica particular. 8).- Asimismo se envía oficio al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con transcripción del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes, así como copias certificadas del acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se fijó fecha y hora para la audiencia de mejor proveer para el día **seis de mayo de dos mil veinticuatro, a las**

*diez horas, y se ordenó enviar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, toda vez que el C. Rogelio Pérez Canul tiene su domicilio en Calle Villas del Cantábrico, manzana 33, lote 1, número 1189, SUPMZA 520 Villas del Caribe, C.P. 77536, municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, mismo que fuera el EXHORTO 16/PSP/SSP/23-2024, y que hasta el momento de la audiencia no se tuvo respuesta de su diligenciación, por lo que el C. Rogelio Pérez Canul, no compareció a la audiencia de mejor proveer fijada en la fecha y hora antes mencionada, es así que esta Sala quedo a reserva de fijar nueva fecha y hora hasta en tanto se tuviera respuesta del EXHORTO 16/PSP/SSP/23-2024, asimismo se anexan copias certificadas del EXHORTO 16/PSP/SSP/23-2024, mismo que fue devuelto diligenciado sin cumplimentar, esto en razón de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el oficio de cuenta. **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes, Doctor, José Antonio Cabrera Mis. ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, M. en D. J. María Esther Chan Koh. Doy fe.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de mayo de 2024.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 149/19-2020/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO**

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 149/19-2020/1C-II, **RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN PAULINA O FRAUDE DE ACREEDORES, PROMOVIDO POR EL C. ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ EN CONTRA DE LOS CC. CLAUDIA GUADALUPE MONTORES ALVARADO. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, CARLOS JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS Y REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD; EL C. JUEZ DE CONOCIMIENTO, DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Y/O AUTO, EL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:-**

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a seis de mayo del año dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Con lo que da cuenta

el C. Secretario de Acuerdos, al respecto se provee:-

**PRIMERO:** Se por presentado al LIC. JOAQUÍN RIVERO PACHECO, en us carácter de Asesor Técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se ordene emplazar por periódicos a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO el presente juicio por medio del periódico oficial del estado, en tal razón y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio, se recibieron los siguientes oficios y escritos:

1).- Oficio número CC-232-2021, que remite el ING. JUAN PEDRO PECH CHAN, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, el P de D. Juan Carlos Lopez Pérez, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante razón actuarial de fecha 17 de abril del año 2024, en dicha diligencia, los vecinos de la zona le manifestaron no conocer a la demandada.-

2.- Oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0474/2021, que remite la LIC. MARTHA ALEJANDRA MONDRAGÓN, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, el P de D. Juan Carlos Lopez Pérez, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante razón actuarial de fecha 17 de abril del año 2024, en dicha diligencia, los vecinos de la zona le manifestaron no conocer a la demandada.-

3.- Oficio número DSPVYTM/UJ/587/2021 presentado por el COMISARIO CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALA, Directora de Seguridad Publica, Vialidad y Transito del Municipio de Carmen, Campeche, informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, la LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, Actuaría Interina, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante diligencia de fecha 23 de enero del año 2020, en dicha diligencia, manifestaron que la no vivía ahí la demandada.

4.- Oficio numero 40/A.E.I/2021 presentado por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial Encargado del Grupo de Prestaciones, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

5.- Oficio número SEAFI031/AG/72/2021, que remite la LICDA. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, JEFE DE LA OFICINA RECAUDADORA Y DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CARMEN, informando que sí

encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, la LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, Actuaría Interina, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante diligencia de fecha 23 de enero del año 2020, en dicha diligencia, manifestaron que la no vivía ahí la demandada.

6.- Oficio numero 04165/00036/2021 presentado por la C. BRENDA DEL CARMEN BARRERA GOMEZ, Encargada de la Administración Postal, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.

7.- Oficio numero SSB/PEN- CAR05/180/2021 que remite el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Apoderado Legal de Zona Carmen C.F.E, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

8.- Escrito que remite Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Zona Comercial de TELMEX, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

9.- Oficio numero DM/AV/040/2021 que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital (ISSSTE), mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

10.- Oficio numero UMF#12/DM/130/2021, que remite la DRA. RUTH ACOSTA OTERO, Directora de la Unidad de Medicina Familiar #12 Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema a nombre de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

11.- Oficio numero UAJ/91-2021, que remite la LIC. MARIA DE CARMEN PÉREZ MONTEJO, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC), mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema a nombre de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.

12.- oficio número 049001/410`100/3246\_OJCP/2022, que remite el LIC. CARLOS JOAQUÍN MENDOZA CANTU Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.

13.- Oficio número SG/RPPC/CARM/0140/2023 que remite la LIC. ROCIO GUADALUPE JIMENEZ VERA HERNANDEZ, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad del Carmen, Campeche, informando que sí encontró domicilio de la parte actora, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento

correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, el P de D. Juan Carlos López Pérez, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante razón actuarial de fecha 17 de abril del año 2024, en dicha diligencia, los vecinos de la zona le manifestaron no conocer a la demandada.

14.- Oficio número DM/ELF/0408/2023 que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital de C (ISSSTE), informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, la LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, Actuaría Interina, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante diligencia de fecha 23 de enero del año 2020, en dicha diligencia, manifestaron que la no vivía ahí la demandada. -

Asimismo, se llevó a cabo el desahogo de las testimoniales de los CC. CARLOS MAURICIO GUILLEN BARABATO Y HILDA MARIA TORRES SOLIS por audiencia de fecha 03 de mayo del dos mil veintitrés a las once horas con cero minutos, obteniéndose el resultado siguiente:

A LA PREGUNTA UNO DIJO: SI LO CONOZCO VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN. -

A LA PREGUNTA DOS DIJO: SI LA CONOCÍ DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN.

A LA PREGUNTA TRES DIJO: SI, LO CONOZCO. -

A LA PREGUNTA CUATRO DIJO: SI, ME CONSTA POR QUE EN VARIAS VECES FUE CON EL C. ALEJANDRO OROZCO A DICHO PREDIO. -

A LA PREGUNTA CINCO DIJO: SI ME CONSTA PORQUE NO VIVE EN ESE PREDIO.

A LA PREGUNTA SEIS DIJO: NO ME CONSTA.

A LA PREGUNTA SIETE DIJO: SI ES CIERTO SE IGNORA DONDE VIVE. -

A LA PREGUNTA OCHO DIJO: ME CONSTA PORQUE YA HABÍA CON EL C. ALEJANDRO OROZCO A DICHO DOMICILIO LOCALIZANDO A LA SEÑORA Y NO SE ENCONTRABA Y SE IGNORA DONDE ESTE VIVIENDO ACTUALMENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. -

Y en cuanto el desahogo de la testimonial a cargo de la C. HILDA MARIA TORRES SOLIS, se llevó a efecto por audiencia de fecha 03 de mayo del dos mil veintitrés a las trece horas con cero minutos, obteniéndose el resultado siguiente:

A LA PREGUNTA UNO DIJO: SI LO CONOZCO VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN.

A LA PREGUNTA DOS DIJO: SI LA CONOZCO SOLO DE

VISTA.

A LA PREGUNTA TRES DIJO: SI LO CONOZCO. -

A LA PREGUNTA CUATRO DIJO: SI LE CONSTA -

A LA PREGUNTA CINCO DIJO: NO SE SI ELLA SIGA VIVIENDO AHI.

A LA PREGUNTA SEIS DIJO: SI ES CIERTO SE IGNORABA EL DOMICILIO DE LA SEÑORA JOAQUINA. -

A LA PREGUNTA SIETE DIJO: SI, DESCONOZCO DONDE VIVE. -

A LA PREGUNTA OCHO DIJO: SI ME CONSTA PORQUE CONOZCO AL SEÑOR ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ Y E REPETIDAS OCASIONES HA IDO A BUSCAR A LA SEÑORA JOAQUINA Y QUE NUNCA LA HE ENCONTRADO, SIENDO TODO LO QUE DESOS MANIFESTAR. -

Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena, para acreditar la ignorancia del domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO siendo aplicable el criterio de la entonces Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala: -

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. La notificación por edictos en el Periódico Oficial de un Estado, no puede ser eficaz sino cuando se trata de personas vecinas de él.- Amparo civil en revisión 9189/46. Ciprés C. Juan. 10 de marzo de 1948. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.- Quinta Época.- Instancia: Tercera Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: XCV.- Página: 1822.- Consultable en UIS 9, bajo el registro No. 346,151. -

Por tal motivo, notifíquese personalmente a la parte demandada con la entrega de las copias de traslado, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la vista que se le diera. -

**SEGUNDO:** Ahora bien, dado lo proveído en el párrafo que antecede, para efectos de no retrasar la secuela procesal del presente asunto, túrnense los presentes autos a la C. Actuaría Interina de la adscripción, para efectos de que se sirva notificar a la demandada la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en los términos ordenados por el presente proveído, por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece: -

A).- NOTIFÍQUESE a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO con la entrega de las copias que integran la presente notificación, haciéndole saber que tiene el termino de TREINTA días para que comparezca,

ante este Juzgado a dar contestación al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.

B).- Procediéndose a NOTIFICAR a la demandada la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:-

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez. -

C).- Por lo que se le hace saber a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 149/19-2020/1C-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN PAULIANA O FRAUDE DE ACREEDORES, PROMOVIDO POR ALEJANDRO OROZCO SANCHEZ

D).- Se le hace saber a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO que las copias que integran la presente demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaria, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

E).- Asimismo, se le hace saber a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo en dicho término, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

**TERCERO:** Asimismo, se preinserta el proveído de fecha 14 de eero del año dos mil veinte, mismo que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a catorce de enero del dos mil veinte. -

VISTOS: Con lo que da cuenta el C. Secretario de Acuerdos, al respecto se acuerda:-PRIMERO: Téngase por presentado al Licenciado Joaquín Rivero Pacheco, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veinticuatro de octubre

del año dos mil diecinueve, anexando un juego de copias del escrito inicial de demanda así como de sus anexos, en tal razón y encontrándose ajustada dicha demanda, se admite la misma de conformidad con los Artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del estado.-

SEGUNDO: promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN PAULIANA O FRAUDE DE ACREEDORES en contra de los CC. CLAUDIA GUADALUPE MONTORES ALVARADO, JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, CARLOS JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS Y REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quienes pueden ser debidamente notificados y emplazados a juicio en el domicilio señalado en su escrito inicial de la demanda. Y de quien reclama las prestaciones que se encuentran descritas en su demanda inicial recibida, misma que aquí se da por reproducida como si a la letra se insertarse.-

TERCERO: Pasen los autos a la C. Actuaría para que se sirva notificar la admisión De la demanda anterior al actor y hacer el llamamiento a Juicio los demandados los CC. CLAUDIA GUADALUPE MONTORES ALVARADO, JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, CARLOS JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS Y REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que comparezca ante este Juzgado en el término de SEIS DÍAS a dar contestación a la demanda u oponerse a la misma, corriendo traslado con las copias simples de la demanda y documentación adjunta debidamente cotejadas.-

CUARTO; Por lo que hace al emplazamiento del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, de conformidad con el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se pasan los presentes autos al C. Actuario adscrito a este Juzgado, para que proceda emplazar a juicio al Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, a través de atento oficio, adjuntando al mismo copia certificada del presente auto, así como de los documentos de traslado, haciéndole saber que cuenta con el termino de SEIS DÍAS, para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que tuviera para ello, contados a partir del día siguiente de aquél en que sea recibido el oficio, para lo cual la C. Actuaría al momento de la entrega deberá dejar su asentamiento en estos autos e igualmente glosará al expediente la copia de recibido del citado oficio por el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, para que así este juzgado esté en aptitud de computar el termino del emplazamiento concedido en autos.-

QUINTO: asimismo y de conformidad con el numeral 73 del reglamento las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para efecto de que sirva asentar la nota marginal correspondiente a

la Nulidad Absoluta de la Escritura Publica numero 1025 (mil veinticinco) pasada ante la fe del Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público número doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, relativo a la subdivisión del predio urbano numero 62 manzana 19, de la calle Chechen, del fraccionamiento o colonia Maderas de esta Ciudad, misma que quedo registrada a foja 110-111, del tomo 118-P, bajo el número 134978, inscripción I, No. 134978, a favor de la ciudadana Claudia Guadalupe Montores Alvarado, así como la de la Escritura Publica numero 1343 (mil trescientos cuarenta y tres) pasada ante la fe del Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público número doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete relativo al contrato de compraventa de la fracción B del predio urbano numero 62, manzana 19, de la calle chechen del fraccionamiento o colonia Maderas de esta ciudad, mismo que quedo registrada bajo el folio real 30000, con número de control 25, consecutivo 1, del Registro Pblco de la Propiedad, haciéndose constar que dicha inscripción se alega su nulidad, por lo tanto dicho predio se encuentra sujeto a Litis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

SEXTO: Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su centro de justicia alternativa, donde se atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma casa de justicia, junto al Archivo Judicial del Estado.-

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en dos procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan ten los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".-

OCTAVO: Por último se le hace saber a las partes que de conformidad con los numerales 65 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena expedir copias simples y certificadas si así lo desean, así como las subsecuentes que lo soliciten en el presente asunto sin necesidad de previa solicitud y de acuerdo en autos, esto en base al principio de economía

procesal, previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos, debiendo realizar únicamente el pago de las copias que soliciten, ello de acuerdo a la circular número 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, que remitiera el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en cuanto a los documentos originales anexos se ordena su devolución una vez concluido el presente procedimiento, así como también se remitirá el expediente original al Archivo Judicial y destruirá el duplicado tal y como lo fue ordenado mediante circular 35/SGA/11-2012 de fecha nueve de abril de dos mil doce, signada por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su guarda y conservación.-

CUARTO: Por último, se faculta a la C. Actuaría de la adscripción para efectos de que elabore y envíe el oficio correspondiente ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del código de procedimientos civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA EL C. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CEDULA PROFESIONAL 10482038.- Rubrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.

LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ , Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIODE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 4/19-2020

**AL C. DIEGO FABIAN CHAVEZ CARDOZO**

DOMICILIO SE IGNORA

*JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR DAVID EDUARDO HIDALGO SERRANO EN CONTRA DE LOS C.C ROSA MARIA NOCEDA CAAMAL Y OSCAR CANDELARIO GUZMAN MARTINEZ.- LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTOUN AUTO QUE A LA LETRA DICE:*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.------

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el oficio de cuenta mediante el cual proporciona domicilio del C. DIEGO FABIÁN CHÁVEZ CARDOZO y 3) con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita se notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero del C. DIEGO FABIÁN CHÁVEZ CARDOZO; en consecuencia, SE ACUERDA:- - - - -

1) En atención al oficio signado por Cablemas Telecomunicaciones, S.A. DE C.V., se hace constar que el domicilio proporcionado por dicha autoridad es el mismo que obra en autos.

2) En atención a la solicitud del Lic. Gustavo Noceda Caamal y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de la parte demandada, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la demandada y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, **se declara la ignorancia de domicilio del C. DIEGO FABIÁN CHÁVEZ CARDOZO** por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la antes citada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto inicial de fecha diez de Julio del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE

DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito del C. GUSTAVO NOCEDA CAAMAL, por medio del cual hace aclaración respecto de los domicilios de los litisconsorcios pasivos necesarios AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA, por lo que solicita se turnen los autos en el respectivo domicilio, y 3) el escrito del LIC. ANIBAL DELMAR EUAN PERERA por medio del cual solicita se deseche la demanda entablada en contra de los CC. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL ANCONA; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- En atención a lo señalado por el ocurrente, por lo que gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Ramo Civil en Turno, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción, con la finalidad de notificar y emplazar a juicio a los **C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (litisconsorcios pasivos necesarios)**, en el domicilio ubicado en Calle 6 C, número 99, por Calle 15 E y 15 G, Fraccionamiento "El Vergel, C.P. 97173, Ciudad de Mérida Yucatán, haciéndole entrega de las copias certificadas de la ampliación de la demanda reconvenional, informándole que cuenta con un término de SEIS DÍAS HÁBILES MAS CUATRO DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda o bien opongán las excepciones que considere convenientes. Asimismo se les previene al litisconsorte pasivo, que al momento de contestar la demanda, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

2).- Asimismo, notifíquese a los **C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (litisconsorcios pasivos necesarios)**, el auto de fecha siete de junio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,

CAMPECHE A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de la C. ROSA MARIA NOCEDA CAAMAL, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo nombra como asesores técnicos a los licenciados GUSTAVO NOCEDA CAAMAL y/o GRETTEY ABIGAIL UC VAZQUEZ, nombrando al primero de ellos como representante común, de igual manera solicita se llamen a juicio en carácter de litisconsorcios pasivos necesarios a los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Se tiene a la ocurrente señalando el **domicilio para oír y recibir notificaciones** en predio 533-Altos de la Avenida Gobernadores, entre Calles 47 y 49 del Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se admite de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

2.- Asimismo tal y como lo señala el ocurrente se tiene como asesor técnico y representante común en la ampliación de demanda en reconvencción al licenciado GUSTAVO NOCEDA CAAMAL, con Cédula Profesional 1022377 y R.F.C. NOCG-510224-EZ4, de conformidad con los artículos 46, 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aunado a lo anterior no se admite como Asesora Técnica a la Licenciada GRETTEY ABIGAIL UC VAZQUEZ, toda vez que la misma no firma al calce el escrito de cuenta, incumpliendo con los requisitos que establece el numeral 49 inciso B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3.- En atención a lo solicitado por la **C. ROSA MARIA NOCEDA CAAMAL**, la suscrita juez determina llamar a juicio a los **C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (en calidad de litisconsortes pasivos necesarios)**, para que deduzca sus derechos, y puedan ser oídos y la sentencia que se dicte sea válida para todos, en el entendido de que el litisconsorcio pasivo necesario, es de estudio oficioso en cualquier etapa del juicio, y una modalidad del procedimiento cuyas características particulares lo distinguen de la generalidad de los casos en que todas las partes acuden al juicio natural reclamando sus derechos y prestaciones en relación con la acción intentada, y advertida la existencia de dicha figura, es que se debe llamar a juicio a los **C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO Y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (EN CALIDAD DE LITISCONSORTE PASIVO NECESARIOS)**, sirviendo de sustento las siguientes tesis Jurisprudencial que a la letra dice:

"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de suerte que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oír las a todas ellas; se requiere que los demandados se

hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa, de hecho o jurídica. Octava Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XI, Febrero de 1993 Página: 278 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 777/92. Aurora Marín Pulido viuda de Aguilar y coagraviados. 5 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Ricardo Lepe Lechuga. Amparo directo 285/86. Saúl Gallo Lozano. 29 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Juan Bonilla Pizano.”

En consecuencia se reserva turnar los autos al actuario para la notificación de **los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO Y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (EN CALIDAD DE LITISCONSORTES PASIVOS NECESARIOS)**, y de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene a la parte promovente, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de que quede debidamente notificada del presente proveído, a fin de ordenar su debido emplazamiento, nos señale los domicilios de los anteriores nombrados, en la inteligencia de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado con antelación, no se continuará con la secuela procesal por no ajustarse a las reglas previstas en la norma. -

3.- Ahora bien siendo como lo solicita la ocurrente, se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio hasta en tanto sean debidamente llamados a juicio los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO Y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (EN CALIDAD DE LITISCONSORTES PASIVOS NECESARIOS), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

4.- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Así como del proveído de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTE DE

JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta del Licenciado Anibal Delmar Euan Perera, mediante el cual solicita se tenga al ciudadano Eduardo Hidalgo Balderas, por contestada la demanda en sentido negativo y se abra el juicio a prueba; 3) el escrito de cuenta del Licenciado Gustavo Noceda Caamal, mediante el cual interpone recurso de revocación en contra del auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós; 4) el escrito de cuenta de la ciudadana Rosa María Noceda Caamal, mediante el cual amplía su demanda reconvenional, a fin de llamar a juicio a los litisconsortes pasivos necesarios y solicita diversas medidas provisionales; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Se tiene por presentado al Licenciado Anibal Delmar Euan Perera, con su escrito de cuenta, se le hace del conocimiento que no es procedente acceder a su petición de manera favorable, toda vez que el artículo 272, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, prevé que transcurrido el término del emplazamiento sin que haya comparecido el demandado, a petición del actor, se dará por contestada en sentido negativo la demanda, en ese sentido, le corresponde a la parte actora reconvenional, instar debidamente la preclusión de dicho derecho, en consecuencia, se desecha su petición de cuenta. -

2).- En virtud de lo señalado en el punto anterior, y como lo solicita la ciudadana Rosa María Noceda Caamal, en términos de los artículos 122 y 272, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA RECONVENIONAL EN SENTIDO NEGATIVO**, al ciudadano **Eduardo Hidalgo Balderas**, lo que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar.

3).- Asimismo, respecto a que se abra el juicio a prueba, se le hace saber que no es procedente su petición, en virtud de lo señalado en los puntos seis, siete y ocho del presente auto, esto es, porque resultó procedente llamar a juicio a diversos ciudadanos en calidad de litisconsortes pasivos necesarios, en ese sentido, se desecha de plano su segunda petición. -

4).- En atención a lo manifestado por el Licenciado Gustavo Noceda Caamal, respecto al Recurso de Revocación Interpuesto en contra del punto dos, del auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, y siendo que en el punto diez del presente auto, se ordeno girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para realizar las correspondientes anotaciones marginales (inscripción de demanda), es por ello, que se le previene para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, señale si desea continuar con la interposiciones del Recurso de Revocación, lo anterior, de acuerdo con el ordinal 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del

Estado en vigor. -

5).- Por otra parte, en cuanto al escrito de cuenta de la ciudadana Rosa María Noceda Caamal; primeramente, respecto al domicilio procesal y a los asesores técnicos que señala, se le hace saber que los mismos ya fueron admitidos en los puntos siete y ocho, del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, lo anterior, se hace constar para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

6).- Se tiene por presentada a la ciudadana Rosa María Noceda Caamal, interponiendo Ampliación a la Demanda Reconvencional en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, en contra de los ciudadanos Carlos José Garma Cervera, Diego Fabián Chavez Cardozo, Genny de Lourdes Hidalgo Serrano y Aristofanes Madrigal Uc, en calidad de litisconsortes pasivos necesarios, Eduardo Hidalgo Balderas, David Eduardo Hidalgo Serrano, del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, al Director de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, titular de la Notaría Pública número diecinueve, de este Primer Distrito Judicial. -

7).- Con Fundamento en los artículos 776, 784, 842, 843, 1702 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado en vigor, y los numerales 259, 260, 261, 262, 263, 271, 273 y demás aplicables, relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la Ampliación a la Demanda Reconvencional en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, en contra de los ciudadanos **Carlos José Garma Cervera, Diego Fabián Chavez Cardozo, Genny de Lourdes Hidalgo Serrano y Aristofanes Madrigal Uc, en calidad de litisconsortes pasivos necesarios, Eduardo Hidalgo Balderas, David Eduardo Hidalgo Serrano, del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, del Director de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y del Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Titular de la Notaría Pública número diecinueve, de este Primer Distrito Judicial del Estado.** -

8).- Por consiguiente, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS para que por conducto del actuario diligenciador se sirva notificar y emplazar al ciudadano **Carlos José Garma Cervera, (en su calidad de litisconsorte pasivo)** en el domicilio ubicado en la calle Tabasco, manzana 11, lote 40, entre calle Oaxaca y calle 16, del fraccionamiento infonavit Fidel Velázquez, C.P. 24023, de esta ciudad capital; al ciudadano **Diego Fabián Chavez Cardozo, (en su calidad de litisconsorte pasivo)**, en el domicilio ubicado en el andador loto, entre andador gardenia y andador tulipán, manzana 33, lote 24, por calle flamboyán, unidad habitacional las flores 3, C.P. 24097, de esta ciudad capital; a la ciudadana **Genny de Lourdes Hidalgo Serrano, (en su calidad de litisconsorte pasivo)**, en el predio ubicado en la

calle primera privada esperanza número 3-B, entre calle Galeana y Pedro Moreno, colonia San Rafael, C.P. 24090, de esta ciudad; al ciudadano **Aristofanes Madrigal Uc, (en su calidad de litisconsorte pasivo)**, en el predio ubicado en el andador quayabos número 76, entre calle los ciruelos y andador ramones, del fraccionamiento Ex quinta Belén, C.P. 24050, de esta ciudad capital; a los ciudadanos **Eduardo Hidalgo Balderas, David Eduardo Hidalgo Serrano**, en el domicilio ubicado en la calle prolongación bravo, número 494, entre las calles 4 y la calle tercer privada prolongación galeana, de la colonia San Rafael, C.P. 24099, de esta ciudad capital (referencia: la casa se encuentra dividida en dos partes, es de color blanca, tiene un garaje con lámina de zinc, hay un letrero que dice: "ROTULOS HIDALGO"); a través de atento oficio al **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado**, en el domicilio ubicado en la calle Castellot, manzana K, lote 20, área Ah Kim-Pech, sección fundadores, C.P. 24014, de esta ciudad capital; a través de atento oficio al **Director de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, en el domicilio ubicado en la avenida Román Piña Chan, manzana D, lote 4-A, entre Adolfo Ruíz Cortinez y María Lavallo Urbina, área Ah Kim-Pech, C.P. 24014, de esta ciudad capital; y al **Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Titular de la Notaría Pública número diecinueve, de este Primer Distrito Judicial del Estado**, en el domicilio ubicado en la calle 63, número 22, interior 2, altos entre calles 12 y 14, de la colonia centro, C.P. 24000, de esta ciudad capital; haciéndoles entrega de las copias certificadas de la ampliación de la demanda reconvencional, haciéndoles saber que cuenta con un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda o bien opongán las excepciones que consideren convenientes. Asimismo se les previene a los litisconsortes pasivos necesarios y a los demandados principales, que al momento de contestar la demanda, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9).- En relación con los puntos anteriores y en observancia a los derechos a la dignidad, a las garantías judiciales, al derecho de petición, a una vivienda digna y decorosa, y al derecho de propiedad, consagrados en los artículos 1, 4, párrafo octavo, 8, 17 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 11.1, 13.1 y 21, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 y 19.2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles

y Políticos; 10, 17 y 19, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y; XXIII XXIV, y XXXIII romano, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se les exhorta a los ciudadanos **Carlos José Garma Cervera, Diego Fabián Chavez Cardozo, Genny de Lourdes Hidalgo Serrano y Aristofanes Madrigal Uc (en su calidad de litisconsorte pasivo)**, para que se abstengan de realizar cualquier modificación física o legal a la parte que les corresponde del predio en litis, como **enajenar, donar, transmitir o traspasar, toda vez que el mismo se encuentra sujeto a juicio**, apercibidos que de no acatar las disposiciones judiciales antes señaladas, se procederá conforme a derecho. -

**10).- A posteriori** de realizar un estudio minucioso a lo manifestado por la ocursoante respecto al inciso "A" del rubro de "Medidas Provisionales", esta juzgadora, en estricto apego al mandato constitucional señalado en el artículo 1, párrafo tercero, de nuestra Carta Magna, respecto al deber de todos los jueces del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar, los Derechos Humanos, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad, integrado por los derechos consagrados en la Constitución Federal, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que está última es vinculante para el Estado Mexicano, derivado del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ese sentido, es menester proteger los derechos a la dignidad, a las garantías judiciales, al derecho de petición, a una vivienda digna y decorosa, y al derecho de propiedad, consagrados en los artículos 1, 4, párrafo octavo, 8, 17 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 11.1, 13.1 y 21, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 y 19.2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 10, 17 y 19, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y; XXIII XXIV, y XXXIII romano, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, además, porque se advierte que los demandados reconventionales, han subdividido el predio en litis, a favor de los litisconsortes pasivos necesarios, llamados a juicio en el punto ocho del presente auto, como consta en las copias certificadas que remite el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en ese sentido, considera **procedente** acceder a su petición, en consecuencia, **gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio**, con la finalidad de realizar las anotaciones marginales (inscripción de la demanda) a los siguientes folios reales electrónicos 566662, a favor del ciudadano Diego Fabián Chávez Cardozo; 566663, a favor de Genny de Lourdes Hidalgo Serrano,; 566664, a favor de Aristofanes Madrigal Uc; 566665 Y 566666, a favor de Eduardo Hidalgo Balderas; 566667, a favor de Carlos José Garma Cervera, todos relativos al predio ubicado en la calle tepeyac, número 11, entre cerro tepeyac y colonia tepeyac, Campeche, Campeche, y; 566668, a favor de David Eduardo Hidalgo

Serrano, relativo a la parte restante de la calle prolongación Pedro Moreno, número 362, entre primera privada de la calle prolongación Pedro Moreno y calle tepeyac, colonia tepeyac, Campeche, Campeche, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2941, fracción I, del Código Civil del Estado de Campeche en vigor. Asimismo, se le informa que deberá remitir la contestación en el correo Institucional [ijegundocivil@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ijegundocivil@poderjudicialcampeche.gob.mx), lo que se hace constar para los efectos y fines legales a que haya lugar. -

11).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE..." -

3) Otorgándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.-

4) **Acúsesse de recibido a esta autoridad el presente exhorto.**

5) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 73 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7) Ahora bien, en atención lo solicitado por el LIC. ANIBAL DELMAR EUAN PERERA, se le hace saber que **no ha lugar a acordar favorablemente lo solicitado**, toda vez que como se observa en autos **los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (litisconsorcios pasivos necesarios) tienen legitimo interes juridico en el presente procedimiento tal y como se demuestra en la Escritura Pública número (118/2022) ciento dieciocho del dos mil veintidós pasado ante la Fé publica del Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Titular de la Notaría Publica número 19 de esta Ciudad (ver foja 405 a foja 422)**, por lo tanto **desecha de plano su petición.** - - - -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

4) Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

5) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

6) Acumúlense a los presentes autos el oficio y escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. **DIEGO FABIAN CHAVEZ CARDOZO**, parte demandada, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE.- rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/ FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**C. HUGO MUÑOZ MOGUEL (PARTE DEMANDADA)**

**DOMICILIO IGNORADO.**

EN EL EXPEDIENTE NO. 93/22-2023-I-I-III, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN, PROMOVIDO POR EL C. DESIDERIO GUTIERREZ PIEDRA EN CONTRA DEL C. HUGO MUÑOZ MOGUEL, LA JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTOS:-** Con el estado que guardan los presentes autos se tiene por recibido el escrito del Licenciado Jorge Luis Euan Hoy mediante el cual solicita notificar y emplazar al demandado por medio de los eductos que se publican en el periódico oficial del Estado, al respecto, se provee:

1).-Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, lo anterior de conformidad con el numeral 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- Ahora bien y toda vez de que se han agotado las instancias respectivas para acreditarse la ignorancia del domicilio de la parte demandada el C. Hugo Muñoz Moguel, así como se han desahogado las testimoniales ofrecidas por la promovente, a cargo de los CC. Amelia Cervantes Méndez y del C. Edgar Fernando Centeno Chi, probanzas que adquieren valor probatorio, esto de conformidad con el numeral 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, Asimismo obran en autos las documentales consistentes en los informes emitidos por las diversas instituciones públicas, las cuales adquieren de igual forma pleno valor probatorio, en consecuencia de lo anterior **ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PROMOVIDO POR EL C. DESIDERIO GUTIÉRREZ PIEDRA EN CONTRA DE C. HUGO MUÑOZ MOGUEL** de conformidad con los artículos 1, 3, 29, 511, 513 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

3).-En virtud de lo anterior y al haberse acreditado la ignorancia del domicilio del demandado el C. Hugo Muñoz Moguel, se ordena emplazarla a juicio, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, de conformidad con los artículos 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, haciéndole saber a la referida demandada, que las copias simples de traslado de Ley, exhibidas previamente cotejadas de la demanda instaurada en sus contra, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil/Familia/Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído.

4).- Se le hace saber al citado demandado que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, con apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 íbidem.

5).- En otro orden, se le hace saber a la parte demandada el C. Hugo Muñoz Moguel, que existe una Defensoría de oficio con domicilio fijo y conocido en esta ciudad, con el objeto de que si lo creyere pertinente, podría ser asistido de un asesor técnico nombrado en el presente juicio.

6).- Por último se le hace del conocimiento de las partes, que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver el conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia, la mediación creando el Centro de Justicia Alternativa, por lo cual se les invita a las partes que si lo desean pueden acudir a dicho centro, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de esta casa de justicia, a realizar la conciliación respecto al presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 1, del Reglamento del Centro de Justicia Alternativas del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTR. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LIC. RAQUEL CAMAAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. DANIELA JANET CORDERO ESQUEDA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE No. 256/09-2010-1-X-III, RELATIVO A LA SOLICITUD DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL QUE FUERA SU CONCUBINO BONIFACIO CLEMENTE FRANCO, PROMOVIDO POR LA C. TOMASA HERNANDEZ SANTIAGO, SE DICTO LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE, LA CUAL EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor BONIFACIO CLEMENTE FRANCO, que promueve la C. TOMASA HERNANDEZ SANTIAGO, en consecuencia:

SEGUNDO: Se DECLARA LA AUSENCIA del señor BONIFACIO CLEMENTE FRANCO, quien se encuentra desaparecido desde el día tres de enero del año dos mil, y desde esa fecha no se ha vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentra, de conformidad con lo que dispone el ordinal 687 del código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

TERCERO: Se designa a la C. TOMASA HERNANDEZ SANTIAGO, como Depositaria Representante de los bienes del ausente BONIFACIO CLEMENTE FRANCO, tal y como lo determina el artículo 681 del Código Civil en vigencia en la entidad, quien deberá comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, en la inteligencia que el representante del ausente es el legítimo administrador de los bienes de éste y tiene, respecto de ellos, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, sin embargo, no entrará a la administración de los bienes sin que previamente forme inventario y avalúo de ellos, y si dentro del termino de un mes no presta la caución correspondiente. Por lo anteriormente expuesto

y fundado además en lo dispuesto por los artículos 660, 661, 662, 665 fracción I y demás relativos al Código Civil, ambos vigentes en el Estado.

CUARTO: Se ordena publicar la presente DECLARACION DE AUSENCIA, de conformidad con lo que dispone el artículo 689 del Código Civil del estado en Vigor. La declaración ausencia se publicara tres veces en los periódicos mencionados de quince días, remitiéndose a los cónsules como está prevenido respecto de los edictos. Ambas publicaciones se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. De conformidad con lo que disponen el artículo 689 del Código Civil del Estado en Vigor. QUINTO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió interlocutoriamente y firma el Licenciado Felipe Segovia Pino, Juez Interino Primero Mixto Civil Familiar Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por ante mi M.D. Emmanuel del Jesús Gonzalez Florez, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.-

PUBLIQUESE TRES VECES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 689 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. DANIELA JANET CORDERO ESQUEDA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Luis Daniel López Balan**

En el expediente número **69/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Mirna Leticia Balan Pech** en contra de **Comercializadora de Motocicletas de Calidad S.A. de C.V.**; con fecha 02 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Luis Daniel López Balan comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito

Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 02 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Carlos Enrique Ehuán Moo**

En el expediente número **174/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Guadalupe del Jesús Ehuán Moo** en contra de **1) Javier Soler, 2) Javier Ix, 3) Negociación comercial denominada Refaccionaria "El Tigre" y 4) Propietario del predio ubicado en avenida Gobernadores, número 24, barrio de Santa Lucía, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche**; con fecha 08 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Carlos Enrique Ehuán Moo comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:15 horas, del día 08 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Marco Antonio Arteaga Aguilar**

En el expediente número **210/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Claudia Merthea Arevalo Martínez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09

de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Marco Antonio Arteaga Aguilar** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau**

En el expediente número **212/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Wilbert Eduardo Chi Sánchez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 08:42 horas, del

día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi**

En el expediente número **380/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Julia Poot Puch** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social**; con fecha 14 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 14 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 13:15 horas, del día 14 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Macedonio Román Segovia Panti** -fallecido-.

En el expediente número **243/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Concepción Gladys Roldan Hernández** en contra de la Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 26 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios

o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Macedonio Román Segovia Panti** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de abril de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 26 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MIGUEL CHACÒN PONS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 06 de mayo del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNANDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Mayo del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor **ISIDRO GUADALUPE MENDEZ CUPUL**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 10 de mayo del 2024.-

LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro fue denunciada la Sucesión intestamentaria o testamentaria en su caso, del señor **JAIME EFRAIN RIVERA MORENO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su esposa la señora **MARIA DELFINA PECH DURAN**, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a trece de mayo de 2024.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ, Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- rúbrica**

#### EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024; ANTE MI, SE DENUNCIO Y RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **JOSEFINA APOLINAR MARTIN VDA. DE MEDINA**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA No. 45**, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

**San Francisco de Campeche, Camp; a 29 de abril de 2024.- LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 45 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO CONSTAR QUE SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE ANDRES ALPUCHE YNTERIAN TAMBIEN CONOCIDO SOCIALMENTE COMO JOSE ANDRES ALPUCHE INTERIAN, DENUNCIADO POR EL SEÑOR EDDWY JOSE ALPUCHE NAVARRETE, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, ANTE LA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLE 51 Y 53 DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. A 8 DE ABRIL DEL 2024.- LIC. HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 41.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO CONSTAR QUE SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE LUIS RICO PEREZ, DENUNCIADO POR LAS CIUDADANAS MARIA NICOLASA GUILLEN CHI, ILEANA ALEJANDRA RICO GUILLEN Y GISELLE DEL SOCORRO RICO GUILLEN, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, ANTE LA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLE 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. A 8 DE MAYO DEL 2024.- LIC. HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 41.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO CONSTAR QUE SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MANUEL FRANCISCO COBOS AVILA TAMBIEN CONOCIDO SOCIALMENTE COMO MANUEL COBOS AVILA, DENUNCIADO POR LA SEÑORA MARICELA DEL CARMEN COBOS GASCA, PARADAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, ANTE LA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLE 51 Y 53 DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. A 8 DE MAYO DEL 2024.- LIC. HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 41.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número CIENTO OCHO, de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, los ciudadanos SEBASTIAN HEREDIA CHI Y NICOLAS HEREDIA CHI, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de su difunta madre, quien en vida respondiera al nombre de HILDA MARIA CHI HERNANDEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACÍALLAMAR HILDAMARIA CHI DE HEREDIA y/o HILDA MARIA CHI HERNANDEZ DE HEREDIA, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 12 de abril de 2024. LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4. (HERP-5105131S4). Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 417, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 21 de Marzo del 2024 dos

mil veinticuatro, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Cuarenta y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MARGARITA CORREA**, denunciado por **TOMAS JIMENEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 07 días del mes de Mayo del 2024.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF. No.1739931.- Rúbrica**

#### EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número dieciocho, de fecha veintiuno de mayo de 2024, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaria No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **María del Socorro Borges Dzib**; y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **primero**.

Campeche, Cam., a los veintitrés días del mes de mayo del 2024.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.- (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes tengan la calidad de acreedores y herederos a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **RENEE ESTHER SOLIS BARRERA** quien también utilizo el diverso nombre **RENE ESTHER SOLIS BARRERA Y/O RENE SOLIS DE ARANDA**, quien fuera vecina de esta Ciudad y falleciera el día 17 de Julio del año 2000 en la Ciudad de Mérida Yucatán, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días contados a partir de la última Publicación del presente Edicto, respecto a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, denunciado por el C. ALBERTO DAVID ARANDA SOLIS, en su carácter de **HJO LEGÍTIMO**, solicitando la publicación del **Edicto Notarial** el cual obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, bajo la Escritura Pública número 32 (treinta y

dos), de fecha de escritura 2 de Mayo del 2024 y con fecha de firma el 11 del mismo mes y año, pasado ante la fe del Notario Sustituto Lic. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, con motivo de la licencia temporal de su Titular, Maestra en Derecho OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO, con domicilio ubicado en Calle 16, número 211, entre Calle 47 y Calle 49, Barrio de Guadalupe, Código postal 24010.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese 3 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en un Periódico de Amplia circulación del mismo Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 15 de Mayo de 2024.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. GAMA490628657. (RÚBRICA)**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CIENTO CUARENTA Y TRES**, de fecha **seis de mayo del año dos mil veinticuatro**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **MARIA DOLORES DIAZ RAMIREZ**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA del cincuenta por ciento** de bienes de su difunta hermana, quien en vida respondiera al nombre de **MARIA GUADALUPE DIAZ RAMIREZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **cuatro de marzo del año dos mil veintitrés, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 07 de mayo de 2024.- **LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**